

ACTA NÚMERO NOVECIENTOS DIECINUEVE. En las Oficinas Centrales del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP, situadas en Boulevard del Hipódromo, No. 442, Colonia San Benito, San Salvador, a las nueve horas del día martes diez de octubre de dos mil veintitrés, siendo éstos lugar, día y hora señalados en la respectiva convocatoria para celebrar Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, y estando presentes los siguientes consejales propietarios: **Juan Carlos Reyes Rosa, Víctor Antonio Pineda, Bacilio de Jesús Vásquez González, Wilberto Alexander Rosales Ruano, Tomas Everardo Portillo Grande;** y miembros suplentes: Dinora Romero, Fredy Edgardo Fuentes, y Cesar Reynaldo Maldonado Sosa, para desarrollar la agenda siguiente: **I. COMPROBACION DE QUORUM. II. LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA. III. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA NUMERO NOVECIENTOS DIECIOCHO. IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.** a) Informe de Reunión con representante de la UCP del Ministerio de Economía y personal encargado de realizar el proceso para la compra de Gift Card; b) Informe de escrito de fecha tres de octubre de 2023, bajo el número de referencia SS 1853/2023, presentado por la Corte de Cuentas de la República, para efectos de realizar labores de Auditoria en INSAFOCOOP, a partir del día treinta de octubre de 2023; c) Informe de Combustible correspondiente al mes de julio de 2023. **V. SECTOR COOPERATIVO.** No hay Puntos a Tratar. **VI. PROYECTOS INSTITUCIONALES.** No hay Puntos a Tratar. **VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.** a) Delegación para aprobar DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE PROPUESTA DE BIENES Y SERVICIOS, y autorización para emitir adendas o documentos respectivos, bajo procedimiento especial para la selección del contratista "SUBASTA ELECTRONICA INVERSA "(Art. 38, inciso cuarto, literal c) y Art. 73 de la LCP, según aplique; b) Delegación para determinar actos como: Adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prorrogas, nombramientos del panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administración de contratos u orden de compra; para Adquisiciones de Bienes y/o Servicios, bajo Procedimiento especial para la selección del contratista "SUBASTA ELECTRONICA INVERSA "(Art. 38, inciso cuarto, literal c) y art.73 de la LCP, según aplique; c) Solicitud de Rectificación al acuerdo N° 160/2023, de fecha veinticuatro de agosto de 2023, Solicitud de Incremento al Fondo Circulante de Monto Fijo y Creación de Caja Chica; d) Solicitud de acuerdo para nombramiento de nuevos integrantes de la Comisión de Donación de la Sub estación Eléctrica. e) Aceptación de Renuncia Voluntaria de la señora [REDACTED] f) Autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI) para el pago de la Compensación en base al Decreto N° 739 a la señora [REDACTED]; g) Declarar Plaza vacante; h) Permiso con Goce de Salario. h.1) Licenciada [REDACTED]. R.H. 00135/2023, h.2) Licenciada [REDACTED]. R.H. 00136/2023, h.3) [REDACTED] R.H. 00137/2023, h.4) [REDACTED]. R.H. 00138/2023, h.5) [REDACTED] R.H. 00144, /2023; h.6) [REDACTED]. R.H. 00145/2023; h.7) [REDACTED]. R.H. 00154/2023; i) Permiso sin Goce de Salario. i.1) Señora [REDACTED]. R.H. 00134/2023; j) Informe a los miembros del Consejo de Administración sobre nota recibida por la Compra de Gift Card de Zapatos; k)

Solicitud de corrección de Acuerdos Administrativos N° 148/2023 y 149/2023. De la Licenciada [REDACTED] l) Solicitud de corrección del Acuerdo 120/2023; m) Solicitud de modificación de Efectividad de Renuncia Voluntaria apegada a decreto legislativo N° 739 por reformas efectuadas al mismo por medio de decreto Legislativo 832. m.1) Licenciada [REDACTED]; m.2) Licenciada [REDACTED]; m.3) Señora [REDACTED]; m.4) señora [REDACTED]; m.5) Señora [REDACTED]; m.6) Señora [REDACTED] n) Contratación de Plazas por Concurso externo. n.1) Contratación de Auditor de Cooperativas para Oficina Regional de San Miguel; n.2) Contratación de Auditor de Cooperativas para Oficina Regional de Santa Ana; n.3) Contratación de Auditor de Cooperativas para Oficina Central; n.4) Contratación de Técnico de Registro Nacional Cooperativo; n.5) Contratación de Motorista; n.6) Contratación de Técnico Jurídico; o) Informe de Investigación de Mercado para realizar una compra por medio de contratación directa con Proveedor Único de bienes; p) R.H. 0157/2023 Solicitud de contratación de personal en plazas vacantes; q) Solicitud de Modificación al Manual de Organizaciones y Funciones y Descriptor de Puestos; r) Solicitud de modificación al Organigrama Institucional; s) Aceptación de Renuncia del señor [REDACTED] t) Autorizar a la Unidad Financiera Institucional UFI, para el pago de la Compensación en base al Decreto N° 739 al señor [REDACTED]; u) Declarar Plaza Vacante; v) Aceptación de Renuncia del señor [REDACTED]; w) Autorizar a la Unidad Financiera Institucional UFI, para el pago de la Compensación en base al Decreto N° 739 al señor [REDACTED]; x) Declarar Plaza Vacante. **I. COMPROBACION DE QUORUM.** El quórum se comprobó con los siguientes concejales propietarios, actuando con voz y voto, los señores: **Juan Carlos Reyes Rosa, Víctor Antonio Pineda, Wilberto Alexander Rosales Ruano, Tomas Everardo Portillo Grande;** actuando en calidad de propietarios en esta sesión: **Dinora Romero,** sustituye a Bacilio de Jesús Vásquez González, quien se incorporó posteriormente de haber dado inicio la presente sesión, **Cesar Reynaldo Maldonado Sosa,** sustituye a Jorge Alberto Escobar Bernal. Ausentes con permiso: Joyce Marvelly Hernández de Aguilar, Ángela del Carmen Manzano Payan, Jorge Alberto Anaya Orellana, Jorge Alberto escobar Bernal, Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro, Miguel Ángel Solano Juárez, Emilio de Jesús Martínez Mendoza, Roberto Antonio Hernández García y Diana del Carmen Palencia Texpan. Ausentes sin permiso: Jacqueline Guadalupe Campos de Muñoz conocida por Jacqueline Guadalupe Campos Flores. Haciendo un total de seis miembros propietarios y los suplentes antes indicados, contando con la asistencia requerida por ley para tomar acuerdos válidos dio inicio la presente sesión. **PUNTO II. LECTURA Y APROBACION DE AGENDA.** Se dio lectura a la Agenda presentada, solicitando el Presidente señor Juan Carlos Reyes Rosa, incorporar a petición de la licenciada Gloria Elizabeth Cruz, en el Romano VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS. y) Nombramiento de Contador Institucional Interino; z) Aprobación de las Modificaciones realizadas al Instructivo del Fondo Circulante del Monto Fijo y la Incorporación del manejo de la Caja Chica, aprobándose todos los puntos por unanimidad. **PUNTO III. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA NUMERO NOVECIENTOS**

DIECIOCHO. Se procedió a dar lectura al acta número novecientos dieciocho de fecha tres de octubre de dos mil veintitrés, aprobándose posteriormente por unanimidad. **IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.** a) **Informe de Reunión con representante de la UCP del Ministerio de Economía y personal encargado de realizar el proceso para la compra de Gift Card.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente Ejecutivo del INSAFOCOOP, informó a los miembros del Consejo de Administración sobre la reunión que sostuvo el día cuatro de octubre de dos mil veintitrés, con representante de la UCP del Ministerio de Economía, quien se presentó a este Instituto para orientar al personal involucrado sobre el Proceso de las Tarjetas Gift Card, aprobadas por parte del Consejo de Administración de este Instituto, quien hizo saber al personal involucrado que si el Proveedor de bienes o servicios es único, el Proceso debía de realizarse por medio de Contratación Directa, que consiste en un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra, esto con la finalidad de agilizar dicho proceso para que los empleados puedan obtener lo más antes posible las tres Tarjetas Gift card, aprobadas, los miembros del Consejo de Administración, después de haber conocido del informe presentado por el Presidente Ejecutivo del INSAFOCOOP, sobre Reunión con representante de la UCP, del Ministerio de Economía y personal encargado de realizar el proceso para la compra de las Tarjetas Gift Card, se dan por informados; **b) Informe de escrito de fecha tres de octubre de 2023, bajo el número de referencia SS 1853/2023, presentado por la Corte de cuentas de la República, para efectos de realizar labores de Auditoria en INSAFOCOOP, a partir del día treinta de octubre de 2023.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente Ejecutivo del INSAFOCOOP, informó a los miembros del Consejo de Administración del escrito de fecha tres de octubre de 2023, bajo el número de referencia SS 1853/2023, presentado por la Corte de Cuentas de la República, para efectos de realizar labores de Auditoria en INSAFOCOOP, a partir del día treinta de octubre de 2023, en el que comunican que de conformidad al Art. 195 de la Constitución de la República, atribución 4ta. y Art.5 numeral 3 de la Ley de Corte de Cuentas de la República, efectuarán labores de auditoria en el INSAFOCOOP, a partir del día 30 de octubre de 2023, en la que realizarán un Examen Especial al Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), en atención a Denuncias Ciudadanas DPC-145-2021, DPC-161-2021 y DPC-048-2023, por el periodo del 1 de enero de 2021 al 30 de junio de 2023, solicitando al respecto girar Instrucciones a las distintas jefaturas operativas y administrativas, para que proporcionen la información que sea requerida por el equipo de auditores asignado, así mismo solicitan se asigne un espacio físico adecuado y mobiliario de oficina para que el equipo de auditores pueda instalarse, los miembros del Consejo de Administración, después de haber conocido del Informe de escrito de fecha tres de octubre de 2023, bajo el número de referencia SS 1853/2023, presentado por la Corte de cuentas de la República, para efectos de realizar labores de Auditoria en INSAFOCOOP, a partir del día treinta de octubre de 2023, se dan por informados; **c) Informe de Combustible correspondiente al mes de julio de 2023.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, cedió

la palabra al Licenciado [REDACTED], Encargado de la Custodia, Control y Distribución de Combustible, detallando que en el mes julio de 2023, fueron cargados de combustible para cumplir con las misiones oficiales, siendo en total siete unidades, desglosando el valor efectivo del consumo por los diferentes departamentos, unidades y regionales de la institución por un monto total para el mes de julio de \$ 595.00; informando además sobre el consumo de combustible utilizado por la Presidencia Ejecutiva del INSAFOCOOP, durante el mes de julio de 2023, tanto en misiones oficiales en la zona metropolitana como fuera del área de San Salvador y a eventos asistidos haciendo un monto total de \$40.00, por combustible, los cuales ya se encuentran incluidos dentro del mismo total anteriormente mencionado, así mismo se encuentra anexo el informe remitido al área de Presidencia Ejecutiva. Los miembros del Consejo de Administración, después de conocer el informe de Combustible correspondiente al mes de julio de dos mil veintitrés, se dan por informados. **V. SECTOR COOPERATIVO.** No hay Puntos a Tratar. **VI. PROYECTOS INSTITUCIONALES.** No hay Puntos a Tratar. **VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.**

a) Delegación para aprobar DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE PROPUESTA DE BIENES Y SERVICIOS, y autorización para emitir adendas o documentos respectivos, bajo procedimiento especial para la selección del contratista “SUBASTA ELECTRONICA INVERSA “(Art. 38, inciso cuarto, literal c) y Art. 73 de la LCP, según aplique. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el memorando enviado por la Jefe UCP, licenciada [REDACTED] con referencia UCP-366/2023 de fecha 9/10/2023, que conforme a nueva Ley de Compras Públicas (LCP), Decreto No.652, que entró en vigencia el día 10/03/2023, que según Art. 18, inciso primero de la LCP, Autoridad Competente para Adjudicaciones y Otros, dice “La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Consejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o quien dicha autoridad nombre como su delegados para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas..... La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia omisión en su deber de supervisión”, se solicita que los Miembros del Consejo de Administración, deleguen al señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente de INSAFOCOOP, para que apruebe los pliegos de contratación: DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE PROPUESTAS DE BIENES Y SERVICIOS, para el procedimiento especial enunciado en el Art. 38, inciso cuarto literal c) SUBASTA ELECTRONICA INVERSA, Art. 73 SUBASTA INVERSA, de la LCP; y que se autorice ante el surgimiento de modificaciones a los pliegos de contratación, la Adenda o documento respectivo para aquellos procesos de compras de Bienes y Servicios distintos de Consultoría, que su contratación se efectuó por medio de Contratos y Ordenes de Compras, según aplique; después de escuchar lo solicitado los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad, ACUERDA: Delegar conforme al Art. 18 Ley de Compras Públicas(LCP) y Art.43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, al señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente de INSAFOCOOP, para que apruebe

los pliegos de contratación: DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE PROPUESTAS DE BIENES Y SERVICIOS, para el procedimiento especial enunciado en el Art. 38, inciso cuarto literal c) SUBASTA ELECTRONICA INVERSA, Art. 73 SUBASTA INVERSA de la LCP; y además para que autorice ante el surgimiento de modificaciones a los pliegos de contratación, la Adenda o documento respectivo para aquellos procesos de compras de Bienes y Servicios distintos de Consultoría, que su contratación se efectuó por medio de Contratos y Ordenes de Compras; **b) Delegación para determinar actos como: Adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prorrogas, nombramientos del panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administración de contratos u orden de compra; para Adquisiciones de Bienes y/o Servicios, bajo el Procedimiento especial para la selección del contratista “SUBASTA ELECTRONICA INVERSA “(Art. 38, inciso cuarto, literal c) y art.73 de la LCP, según aplique.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el memorando enviado por la Jefe UCP, licenciada [REDACTED] con referencia UCP-366/2023 de fecha 09/10/2023, que conforme a nueva Ley de Compras Públicas (LCP), Decreto No.652, que entró en vigencia el día 10/03/2023, y según Art. 18, inciso primero de la LCP, Autoridad Competente para Adjudicaciones y Otros, dice “La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Consejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o quien dicha autoridad nombre como su delegados para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: Adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento del panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administración de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia omisión en su deber de supervisión. La Jefe de la UCP, solicita a los Miembros del Consejo de Administración, deleguen conforme al Art. 18 inciso primero de la LCP, y la Ley de Procedimientos Administrativos al señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente de INSAFOCOOP, los siguientes actos: 1)Adjudicación de procesos de compras; 2) Declarar desiertos procesos; 3) Dejar sin efecto o suspender procesos; 4) Modificaciones contractuales(a Contratos y Órdenes de Compra); 5)Emitir Prorrogas a Contratos y Órdenes de Compra; 6) Emitir Prorrogas a los plazos de Entrega; 7)Emitir Prorrogas a Convocatorias; 8) Nombramiento de panel de evaluación de ofertas(PEO); 9) Nombramiento de Evaluadores; 10) Nombramiento de la Comisión de Alto Nivel; 11) Nombramiento de Administradores de Contratos; 12) Nombramiento de Administradores de Órdenes de Compra; 13) Terminación anticipada de contratos excepto caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por

la Ley de procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. Y además la emisión de actos conforme lo establecido en la Ley de Compras Públicas (LCP); como el nombramiento para que el área legal, elabore y aval de los contratos a firmar como resultado de la adjudicación en los diferentes procesos de compra; y también la designación para firmar Diferentes Tipos de Resoluciones Razonadas para procesos de Compras de Bienes y Servicios de no consultorías; así mismo la aprobación del informe de evaluación técnica y resultados de calificación, que pasará al desarrollo de la subasta, en la que solamente resulten calificados podrán participar; y además considerando la Ley de Procedimientos Administrativos artículo 43, se solicita que los Miembros del Consejo de Administración efectúen la delegación para la SELECCIÓN DE PROVEEDORES, para que la Jefe UCP, licenciada Ana Liz Rodríguez de Tovar, seleccione al proveedor al momento de la realización de la subasta, modalidad de aplicación que tiene el sistema de COMPRASAL, para la Jefe UCP, para este procedimiento especial de contratación de SUBASTA INVERSA, siendo esta una modalidad de selección por la cual se adquieren bienes o contraten servicios a través de un procedimiento de selección que se adjudica al precio más bajo o la oferta económica más ventajosa, luego de efectuada la compulsión electrónica e interactiva de precios; todo lo solicitado para compras que se realicen bajo procedimiento especial para la selección del contratista "SUBASTA ELECTRONICA INVERSA" (Art.38, inciso cuarto literal c) y Art.73 SUBASTA INVERSA de la LCP, según aplique; después de escuchar lo solicitado los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad, ACUERDA: Delegar conforme al Art.18 inciso primero, de la Ley de Compras Públicas(LCP), y Art.43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, al señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente de INSAFOCOOP, los siguientes actos: 1) Adjudicación de procesos de compras; 2) Declarar desiertos procesos; 3) Dejar sin efecto o suspender procesos; 4) Modificaciones contractuales (a Contratos y Órdenes de Compra); 5) Emitir Prorrogas a Contratos y Órdenes de Compra; 6) Emitir Prorrogas a los plazos de Entrega; 7) Emitir Prorrogas a Convocatorias; 8) Nombramiento de panel de evaluación de ofertas(PEO); 9) Nombramiento de Evaluadores; 10) Nombramiento de la Comisión de Alto Nivel; 11) Nombramiento de Administradores de Contratos; 12) Nombramiento de Administradores de Órdenes de Compra; 13) Terminación anticipada de contratos excepto caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. Y además la emisión de actos conforme lo establecido en la Ley de Compras Públicas (LCP), como el nombramiento para que el área legal, elabore y aval de los contratos a firmar como resultado de la adjudicación en los diferentes procesos de compra; y también podrá firmar Diferentes Tipos de Resoluciones Razonadas para procesos de Compras de Bienes y Servicios de no consultoría, que proceda la aplicabilidad de la LCP; así mismo la aprobación del informe de evaluación técnica y resultados de calificación, que pasará al desarrollo de la subasta, en la que solamente resulten calificados podrán participar; y además considerando la Ley de Procedimientos Administrativos artículo 43, se le delega a Jefe UCP, licenciada Ana Liz Rodríguez de Tovar, la SELECCIÓN DE PROVEEDORES, al momento de la realización de la subasta,

modalidad de aplicación que tiene el SISTEMA DE COMPRASAL, para la Jefe UCP, para este procedimiento especial de contratación de SUBASTA ELECTRONICA INVERSA, siendo esta una modalidad de selección por la cual se adquieren bienes o contraten servicios a través de un procedimiento de selección que se adjudica al precio más bajo o la oferta económica más ventajosa, luego de efectuada la compulsa electrónica e interactiva de precios; todo lo solicitado para compras que se realicen bajo procedimiento especial para la selección del contratista "SUBASTA ELECTRONICA INVERSA" (Art.38, inciso cuarto literal c) y Art.73 SUBASTA INVERSA de la LCP, según aplique; **c) Solicitud de Rectificación al acuerdo N° 160/2023, de fecha veinticuatro de agosto de 2023, Solicitud de Incremento al Fondo Circulante de Monto Fijo y Creación de Caja Chica;** El Presidente del Consejo de Administración, Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó a los Miembros del Consejo de Administración por medio de la Licenciada [REDACTED], una nota en la que solicita: a) Rectificación del acuerdo N° 160/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, Solicitud de Incremento al Fondo Circulante de Monto Fijo y Creación de Caja Chica, para hacer el uso total del monto de la PAC, ya que por error se consignó el monto de \$46,582.90, siendo el correcto \$ 45,142.90 +\$ 615.00, haciendo un total de \$ 45,757.90, para ser utilizados en un fondo Circulante y una caja chica, ya que este monto no fue ejecutado por las áreas correspondientes; considerando lo anterior los solicitantes, requirieron a la Presidencia el incremento al Fondo Circulante, por lo que se le da instrucciones a la Jefe UFI para darle funcionalidad a lo antes mencionado para poder finalizar el ejercicio fiscal 2023. 2- Se solicita autorización para poder disminuir de toda la PAC, del ejercicio fiscal pendiente de ejecutar un total de \$ 45,757.90. 3-Del monto total que va a ser distribuido entre los dos Fondos (Fondo Circulante y Caja Chica) será de \$ 45,757.90. Se crearán dos fondos, y con esto se le dará cumplimiento al Art. 44 de la Ley de Compras Públicas, los cuales estarán constituidos de la siguiente manera: Fondo Circulante del Monto Fijo por un monto total disponible de \$ 44,257.90, siendo un monto rotativo de \$ 2,000.00, para las necesidades institucionales y para poder finalizar el periodo 2023. Una Caja Chica por un monto total disponible de \$ 1,500.00, con compras máximas de \$ 500.00 mensuales, para finalizar el año 2023. 4- Se solicita al Consejo de Administración autorice la creación de los siguientes Fondos a) Fondo Circulante del Monto Fijo por \$ 2,000 rotativos un total de \$ 44,257.90 y b) Caja Chica por un monto de \$ 500 mensuales, un total de \$ 1,500.00, total entre los dos fondos \$ 45,757.90. 5-Que se elaboren los instrumentos necesarios, coordinando la elaboración la UFI y con la Encargada del Fondo Circulante del Monto Fijo y Caja Chica. 6- Al aperturar los fondos solicitados se cerrará el actual fondo que está disponible en la PEP, por un monto anual de \$ 3,600.00 del cual se les informará la ejecución de este año. b) Rectificación del Nombramiento de la persona encargada del Fondo Circulante del Monto Fijo y Caja Chica. Ya que por error se consignó a dos personas, siendo lo correcto nombrar a una sola persona, ya que para poder iniciar las gestiones con estos dos fondos propuestos es necesario se nombre persona encargada de dichos fondos, en donde se propone Para el Fondo Circulante del Monto Fijo a la Licda. [REDACTED] por un monto total disponible de

\$44,257.90, siendo un monto rotativo de \$ 2,000.00, para las necesidades institucionales y para poder finalizar el periodo 2023; y quien también estará a cargo de la Caja Chica, por un monto de \$ 500 mensuales, un total de \$ 1,500.00, para los meses de octubre, noviembre y diciembre 2023. Los miembros del Consejo de Administración, después de conocer el punto **ACUERDAN:** 1) 1.1) Rectificar el Acuerdo No. 160/2023 de fecha 24 de agosto del presente año en el monto ya que por error se consignó el monto de \$46,582.90, siendo el correcto \$ 45,142.90 +\$ 615.00, haciendo un total de \$ 45,757.90, para ser utilizados en un fondo Circulante y una caja chica, ya que este monto no fue ejecutado por las áreas correspondientes; considerando lo anterior los solicitantes, requirieron a la Presidencia el incremento al Fondo Circulante, por lo que se le da instrucciones a la Jefe UFI para darle funcionalidad a lo antes mencionado para poder finalizar el ejercicio fiscal 2023. 1.2) Se autoriza para poder disminuir de toda la PAC, del ejercicio fiscal pendiente de ejecutar un total de \$ 45,757.90. 1.3) Del monto total que va a ser distribuido entre los dos Fondos (Fondo Circulante y Caja Chica) será de \$ 45,757.90. Se crearán dos fondos, y con esto se le dará cumplimiento al Art. 44 de la Ley de Compras Públicas, los cuales estarán constituidos de la siguiente manera: Fondo Circulante del Monto Fijo por un monto total disponible de \$ 44,257.90, siendo un monto rotativo de \$ 2,000.00, para las necesidades institucionales y para poder finalizar el periodo 2023. Una Caja Chica por un monto total disponible de \$ 1,500.00, con compras máximas de \$ 500.00 mensuales, para finalizar el año 2023. 1.4) Se autoriza la creación de los siguientes Fondos a) Fondo Circulante del Monto Fijo por \$ 2,000 rotativos un total de \$ 44,257.90 y b) Caja Chica por un monto de \$ 500 mensuales, un total de \$ 1,500.00, total entre los dos fondos \$ 45,757.90. 1.5) Que se elaboren los instrumentos necesarios, coordinando la elaboración la UFI y con la Encargada del Fondo Circulante del Monto Fijo y Caja Chica. 1.6) Aperturar los fondos solicitados se cerrará el actual fondo que está disponible en la PEP, por un monto anual de \$ 3,600.00 del cual se les informará la ejecución de este año. 2. Rectificar el nombramiento de la persona encargada del Fondo Circulante del Monto Fijo y Caja Chica. Para poder iniciar las gestiones con estos dos fondos propuestos es necesario se nombre personal encargado de dichos fondos, en donde se propone Para el Fondo Circulante del Monto Fijo a la Licda [REDACTED] por un monto total disponible de \$ 44,257.90, siendo un monto rotativo de \$ 2,000.00, para las necesidades institucionales y para los meses de octubre, noviembre y diciembre 2023; y quien también estará a cargo de la Caja Chica, por un monto de \$500 mensuales, un total de \$ 1,500.00, para finalizar el periodo 2023. Rectificando el Acuerdo No. 160/2023 de fecha 24 de agosto del presente año. **d) Solicitud de acuerdo para nombramiento de nuevos integrantes de la Comisión de Donación de la Sub estación Eléctrica.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó a los Miembros del Consejo de Administración, Memorándum Referencia AF/14/2023, de fecha diecinueve de septiembre del presente año, presentado por el Encargado de Activo Fijo, a quien le cedió la palabra, manifestando que solicita el nombramiento de integrante de la Comisión de Donación de la Sub estación Eléctrica en sustitución del Licenciado [REDACTED] por Renuncia Voluntaria y la asignación de nueva

persona observadora del Proceso de donaciones, por avocarse al decreto N° 739 de la Ley Transitoria de Compensación Económica por Retiro Voluntario de Servidores Públicos Jubilados o Pensionados del Órgano Ejecutivo, para seguir con el Proceso, los miembros del Consejo de Administración, después de haber conocido del contenido del memorándum presentado por el encargado de Activo Fijo, **ACUERDAN:** 1. Nombrar al Licenciado [REDACTED], en la Comisión de Donación de la Sub estación Eléctrica en sustitución del Licenciado Medardo Siliezar Romero. 2. Por encontrarse a la fecha laborando la Auditora Interna, será la observadora en el Proceso de donaciones. 3. Se solicita agilizar y dar por terminado el proceso de Donación de la Sub estación Eléctrica; **e) Aceptación de Renuncia Voluntaria de la señora [REDACTED]**. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando con Ref. R.H. 0140/2023 de fecha veinte de septiembre del presente año, enviado por la Licenciada XXXXXXXXXXX, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud de la Señora XXXXXXXXXXX, con cargo nominal de Asesor Técnico Cooperativo, línea de trabajo 02. Fomento y Asistencia Técnica, número de partida 24-8 devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09), quien solicita aceptación de renuncia voluntaria a partir del dieciocho de noviembre del presente año, apegándose a lo establecido en el Decreto N ° 739. LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N ° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año. Así mismo el Ministerio de Hacienda emitió Circular N°. MH.DGP/003.002/2023, que contiene los Lineamientos Específicos para la Aplicación del Decreto Legislativo N° 739, de fecha 01 de junio de 2023; el cual en su numeral 8 establece que: “Los Responsables de operativizar la aplicación del Decreto Legislativo N° 739 serán las Gerencias, Direcciones o Áreas de Administración General Institucional a través de las Unidades de Recursos Humanos, en Coordinación con las Unidades Financieras Institucionales quienes serán las encargadas de la gestión de los recursos necesarios para el pago de la compensación económica”; es por ello que en vista de esto, se ha procedido a cumplir lo aplicable en el Decreto para esta solicitud, determinando lo siguiente: **ARTICULO 6. OTRAS FORMALIDADES A CUMPLIR:** La señora [REDACTED] cumple con tener el estatus de pensionada con retiro de su fondo de pensión, verificando en su expediente de personal, y cuenta con un tiempo laborado para esta Institución desde el 01 de septiembre de 2000 hasta el 18 de noviembre de 2023, teniendo un acumulado de 23 años. **ARTÍCULO 4. MONTO DE LA COMPENSACIÓN POR RENUNCIA:** en base a lo establecido en este artículo la Señora [REDACTED] cuenta con 23 años laborados para este Instituto y su último salario vigente devengado es de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 598.09), por lo que al efectuar el cálculo tiene derecho a una compensación económica por un monto de TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS

07/100 DÓLARES (\$13,756.07). En lo que respecta al proceso de pago de dicha compensación esto se encuentra regulado en el inciso tercero del mismo artículo, el cual determina lo siguiente: “El pago de esta compensación se realizará en dos cuotas, en este caso, cada pago será por cuotas iguales, equivalentes a la mitad del monto total a percibir y el tiempo a transcurrir entre un pago y el otro, no será superior a los treinta días. Por lo que de acuerdo con la disponibilidad proporcionada por el Ministerio de Hacienda a este Instituto se harán los respectivos desembolsos en los tiempos establecidos, teniendo en cuenta que no somos una Institución que genere recursos propios, sino que, se debe esperar a recibir los fondos de parte del mismo.

ARTICULO 5. FORMALIDADES PARA INTERPONER LA RENUNCIA: con fecha once de agosto del presente año la Señora [REDACTED] presentó formulario emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, cumpliendo de igual forma con lo establecido en dicho Decreto. Por lo que después de haber conocido y discutido ampliamente el punto y su base legal, los Miembros del Consejo de Administración **ACUERDAN:**

A) Una vez verificando el cumplimiento de todos los requisitos determinados por el Decreto N ° 739. LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, se acepta la renuncia voluntaria a partir del dieciocho de noviembre del presente año solicitada por la Señora [REDACTED]

B) Autorizar el pago de la compensación económica determinada por el Departamento de Recursos Humanos en base a lo establecido en el Decreto N ° 739 a la Señora [REDACTED] quien cuenta con 23 años laborados para este Instituto, con un salario vigente devengado a la fecha de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 598.09), por lo que le corresponde una compensación por un monto de TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 07/100 DÓLARES (\$13,756.07). C) El pago de dicha compensación económica se encuentra regulado en el Artículo 4 inciso tercero: “El pago de esta compensación se realizará en dos cuotas, en este caso, cada pago será por cuotas iguales, equivalentes a la mitad del monto total a percibir y el tiempo a transcurrir entre un pago y el otro, no será superior a los treinta días. Por lo que se autoriza a la Unidad Financiera Institucional (UFI) a realizar los trámites necesarios para la solicitud de fondos y el correspondiente pago en las fechas estipuladas por este Decreto; **f) Autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI) para el pago de la Compensación en base al Decreto N° 739 a la señora [REDACTED]**. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. 0140/2023 de fecha veinte de septiembre del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud para autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI), para que se pague la Señora [REDACTED], en concepto de Compensación económica por renuncia voluntaria apegada al Decreto N° 739. LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO

EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N ° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año. 1. DETERMINACIÓN DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA: Según lo establecido en Artículo 4 inciso primero: “La compensación económica que se va a otorgar, se calculará con base al último salario devengado y se pagará un salario por cada año laborado, o fracción mayor de seis meses de servicio consecutivo en cualquier dependencia del sector público, hasta un límite máximo de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 25,000.00) y cuyo pago estará exento del pago del Impuesto sobre la Renta y el mismo gozará del beneficio de la inembargabilidad.”. El Departamento de Recursos Humanos en base a lo reflejado en el expediente de personal determinó que la Señora [REDACTED] cuenta con un tiempo laborado para esta Institución desde el 01 de septiembre de 2000 hasta el 18 de noviembre de 2023, teniendo un tiempo acumulado de 23 años, con un salario vigente devengado de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09), por lo que en base a lo anterior tiene derecho a una compensación por la cantidad de TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 07/100 DÓLARES (\$13,756.07); según lo establecido en el Artículo 4 inciso tercero, el cual determina lo siguiente: “El pago de esta compensación se realizará en dos cuotas, en este caso, cada pago será por cuotas iguales, equivalentes a la mitad del monto total a percibir y el tiempo a transcurrir entre un pago y el otro, no será superior a los treinta días. Por lo que de acuerdo con la gestión de fondos que realice la Unidad Financiera Institucional (UFI) y la aprobación de parte del Ministerio de Hacienda a este Instituto, se harán los respectivos desembolsos en los tiempos establecidos, una vez se haya remitido a este Instituto el primer depósito, se hará el primer pago y posterior a 30 días se efectuara el segundo pago a su respectiva cuenta bancaria registrada en este Instituto. Los miembros del Consejo de Administración después de haber conocido el punto por unanimidad **ACUERDAN:** 1. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI), para que se efectuó la debida gestión de los fondos ante el Ministerio de Hacienda para que se pague la Señora [REDACTED], en concepto de Compensación económica por renuncia voluntaria la cantidad de TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 07/100 DÓLARES (\$13,756.07), apegado a lo establecido en el Decreto N ° 739. LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N ° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año, en base al cálculo realizado por el Departamento de Recursos Humanos, teniendo como base el tiempo laborado para esta Institución desde el 01 de septiembre de 2000 hasta el 18 de noviembre de 2023, teniendo un tiempo acumulado de 23 años, con un salario vigente devengado de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09), 2. según lo establecido en el Artículo 4 inciso tercero, el

cual determina lo siguiente: “El pago de esta compensación se realizará en dos cuotas, en este caso, cada pago será por cuotas iguales, equivalentes a la mitad del monto total a percibir y el tiempo a transcurrir entre un pago y el otro, no será superior a los treinta días. Por lo que de acuerdo con la gestión de fondos que realice la Unidad Financiera Institucional (UFI) y la aprobación de parte del Ministerio de Hacienda a este Instituto, se harán los respectivos desembolsos en los tiempos establecidos, una vez se haya remitido a este Instituto el primer depósito, se hará el primer pago y posterior a 30 días se efectuara el segundo pago a su respectiva cuenta bancaria registrada en este Instituto; **g) Declarar Plaza vacante.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. R.H. 0140/2023 de fecha veinte de septiembre del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, que contiene la solicitud para declarar vacante la plaza de Asesor Técnico Cooperativo, línea de trabajo 02. Fomento y Asistencia Técnica, número de partida 24-8 devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09); quedando vacante esta plaza a partir del dieciocho de noviembre del presente año vigencia de la renuncia voluntaria, presentada por la Señora [REDACTED], apegándose a lo establecido en el Decreto N ° 739. LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N ° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año. Los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Declarar vacante la plaza de Asesor Técnico Cooperativo, línea de trabajo 02. Fomento y Asistencia Técnica, número de partida 24-8 devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09); quedando vacante esta plaza a partir del dieciocho de noviembre del presente año vigencia de la renuncia voluntaria, presentada por la Señora [REDACTED], apegándose a lo establecido en el Decreto N ° 739. LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N ° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año; **h) Permiso con Goce de Salario. h.1) Licenciada [REDACTED]. R.H. 00135/2023.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0135/2023 de fecha veinte de septiembre del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización para la Licenciada [REDACTED], con cargo nominal de Auditor de Cooperativas; en la línea de trabajo 03. Vigilancia y Fiscalización, partida No 40-4, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09), quien solicita permiso con goce de salario por incapacidad medica

extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de cinco días comprendidos del diecisiete al veintiuno de agosto del presente año. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, artículo 5, Numeral 10 y Clausula No. 13, numeral 5, literal c) del Contrato Colectivo de Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras de INSAFOCOOP; los miembros del Consejo de Administración después de discutir ampliamente la solicitud, por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar el permiso con goce de salario por motivos de incapacidad medica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) a la **Licenciada** [REDACTED], con cargo nominal de Auditor de Cooperativas; en la línea de trabajo 03. Vigilancia y Fiscalización, partida No 40-4, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09), por un periodo de cinco días comprendidos del diecisiete al veintiuno de agosto del presente año. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos Artículo 5, Numeral 10 y Clausula No. 13, numeral 5 literal c) del Contrato Colectivo de Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras de INSAFOCOOP; **h.2) Licenciada** [REDACTED]. **R.H. 00136/2023.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0136/2023 de fecha veinte de septiembre del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización para la Licenciada [REDACTED], con cargo nominal de Auditor de Cooperativas; en la línea de trabajo 03. Vigilancia y Fiscalización, partida No 40-10, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09), quien solicita permiso con goce de salario por incapacidad medica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de treinta días comprendidos del veinticuatro de julio al veintidós de agosto del presente año. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, artículo 5, Numeral 10 y Clausula No. 13, numeral 5, literal c) del Contrato Colectivo de Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras de INSAFOCOOP; los miembros del Consejo de Administración después de discutir ampliamente la solicitud, por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar el permiso con goce de salario por motivos de incapacidad medica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) a la **Licenciada** [REDACTED], con cargo nominal de Auditor de Cooperativas; en la línea de trabajo 03. Vigilancia y Fiscalización, partida No 40-10, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09 por un periodo de treinta días comprendidos del veinticuatro de julio al veintidós de agosto del presente año. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos Artículo 5, Numeral 10 y Clausula No. 13, numeral 5 literal c) del Contrato Colectivo de Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras de INSAFOCOOP; **h.3)** [REDACTED]. **R.H. 00137/2023.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0137/2023 de fecha veinte de septiembre del presente año, remitido por

la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización para el Señor [REDACTED], con cargo de encargado de mantenimiento; en la línea de trabajo 01. Dirección y Administración, partida No 14-1, devengando un salario de cuatrocientos setenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$470.00), quien solicita permiso con goce de salario por incapacidad medica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de sesenta días comprendidos del diecisiete de agosto al quince de octubre del presente año. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, artículo 5, Numeral 10 y Clausula No. 13, numeral 5, literal c) del Contrato Colectivo de Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras de INSAFOCOOP; los miembros del Consejo de Administración después de discutir ampliamente la solicitud, por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar el permiso con goce de salario por motivos de incapacidad medica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) al Señor [REDACTED], con cargo de encargado de mantenimiento; en la línea de trabajo 01. Dirección y Administración, partida No 14-1, devengando un salario de cuatrocientos setenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$470.00), por un periodo de sesenta días comprendidos del diecisiete de agosto al quince de octubre del presente año. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos Artículo 5, Numeral 10 y Clausula No. 13, numeral 5 literal c) del Contrato Colectivo de Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras de INSAFOCOOP; **h.4)** [REDACTED]. **R.H. 00138/2023.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0138/2023 de fecha veinte de septiembre del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización para el Ingeniero [REDACTED], con cargo de Técnico Informático; en la línea de trabajo 03. Vigilancia y Fiscalización, partida No 42-2, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09), solicita permiso con goce de salario por un periodo de cinco días comprendidos del veintiocho de agosto al uno de septiembre del presente año, esto en vista de incapacidad emitida por medico particular Doctor [REDACTED] en vista de operación de su esposa, Señora [REDACTED], y que requerían de sus cuidados por el tipo de riesgo y complicación de la misma. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad a la Cláusula 13 numeral 1) del Contrato Colectivo de los trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo INSAFOCOOP), la que literalmente dice: “Para cumplir obligaciones familiares que racionalmente reclamen su presencia, como en los casos de muerte, enfermedad grave o accidente grave de su cónyuge o compañera/o de vida de sus ascendientes y descendientes, lo mismo cuando se trate de personas que dependan económicamente de él o ella y que aparezcan nominados en cualquier registro de la institución o del Sindicato, esta licencia durara siete días. Los miembros del Consejo de Administración después de discutir ampliamente la solicitud, por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar el permiso con goce de salario para el Ingeniero [REDACTED], con

cargo de Técnico Informático; en la línea de trabajo 03. Vigilancia y Fiscalización, partida No 42-2, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09), por un periodo de cinco días comprendidos del veintiocho de agosto al uno de septiembre del presente año, esto en vista de incapacidad emitida por medico particular Doctor [REDACTED] en vista de operación de su esposa, Señora [REDACTED], y que requerían de sus cuidados por el tipo de riesgo y complicación de la misma. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad a la Cláusula 13 numeral 1) del Contrato Colectivo de los trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), la que literalmente dice: “Para cumplir obligaciones familiares que racionalmente reclamen su presencia, como en los casos de muerte, enfermedad grave o accidente grave de su cónyuge o compañera/o de vida de sus ascendientes y descendientes, lo mismo cuando se trate de personas que dependan económicamente de él o ella y que aparezcan nominados en cualquier registro de la institución o del Sindicato, esta licencia durara siete días; **h.5)** [REDACTED]. **R.H. 00144/2023;** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0144/2023 de fecha veintiuno de septiembre del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización para el **Licenciado** [REDACTED] quien desempeña labores como técnico Jurídico, con cargo nominal de Técnico III; en la línea de trabajo 03. Vigilancia y Fiscalización, partida N° 41-3, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09), quien solicita permiso con goce de salario por incapacidad medica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de veintinueve días comprendidos del 24 de julio al 21 de agosto del presente año. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, artículo 5, Numeral 10 y Clausula No. 13, numeral 5, literal c) del Contrato Colectivo de Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras de INSAFOCOOP; los miembros del Consejo de Administración después de discutir ampliamente la solicitud, por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar el permiso con goce de salario por motivos de incapacidad medica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) al **Licenciado** [REDACTED], quien desempeña labores como técnico Jurídico, con cargo nominal de Técnico III; en la línea de trabajo 03. Vigilancia y Fiscalización, partida N° 41-3, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09), por un periodo de veintinueve días comprendidos del 24 de julio al 21 de agosto del presente año. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos Artículo 5, Numeral 10 y Clausula No. 13, numeral 5 literal c) del Contrato Colectivo de Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras de INSAFOCOOP; **h.6)** [REDACTED]. **R.H. 00145/2023.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0145/2023 de fecha veintiuno de septiembre del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización

para el **Licenciado** [REDACTED], quien desempeña labores como técnico Jurídico, con cargo nominal de Técnico III; en la línea de trabajo 03. Vigilancia y Fiscalización, partida N° 41-3, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09), quien solicita permiso con goce de salario por incapacidad medica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de veintinueve días comprendidos del 22 de agosto al 14 de septiembre del presente año. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, artículo 5, Numeral 10 y Clausula No. 13, numeral 5, literal c) del Contrato Colectivo de Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras de INSAFOCOOP; los miembros del Consejo de Administración después de discutir ampliamente la solicitud, por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar el permiso con goce de salario por motivos de incapacidad medica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) al **Licenciado** [REDACTED], quien desempeña labores como técnico Jurídico, con cargo nominal de Técnico III; en la línea de trabajo 03. Vigilancia y Fiscalización, partida N° 41-3, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09), por un periodo de veintinueve días comprendidos del 22 de agosto al 14 de septiembre del presente año. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos Artículo 5, Numeral 10 y Clausula No. 13, numeral 5 literal c) del Contrato Colectivo de Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras de INSAFOCOOP; **h.7)** [REDACTED] **R.H. 00154/2023.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0154/2023 de fecha nueve de octubre del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED] Jefe de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización para el **Licenciado** [REDACTED], con cargo nominal de Jefe II, desempeñando funciones de Jefe del Departamento de Vigilancia y Fiscalización, Línea de trabajo 03. Vigilancia y Fiscalización, partida No. 36-1, devengando un salario de setecientos setenta y dos 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$772.60), quien solicita permiso con goce de salario por incapacidad medica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de veintiún días comprendidos del 18 de septiembre al 08 de octubre del presente año. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, artículo 5, Numeral 10 y Clausula No. 13, numeral 5, literal c) del Contrato Colectivo de Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras de INSAFOCOOP; los miembros del Consejo de Administración después de discutir ampliamente la solicitud, por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar el permiso con goce de salario por motivos de incapacidad medica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) al **Licenciado** [REDACTED], con cargo nominal de Jefe II, desempeñando funciones de Jefe del Departamento de Vigilancia y Fiscalización, Línea de trabajo 03. Vigilancia y Fiscalización, partida No. 36-1, devengando un salario de setecientos setenta y dos 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$772.60), por un periodo de veintiún días comprendidos del 18 de septiembre al 08 de octubre del presente año. El permiso solicitado

acredita derecho de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos Artículo 5, Numeral 10 y Clausula No. 13, numeral 5 literal c) del Contrato Colectivo de Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras de INSAFOCOOP; **i) Permiso sin Goce de Salario. i.1) Señora [REDACTED]. R.H. 00134/2023.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref.: R.H. 0134/2023 de fecha veinte de septiembre del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en el cual remite solicitud de parte de la Señora [REDACTED], con cargo nominal de Supervisor, desempeñando funciones como encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública, y la Unidad de Calidad; en la línea de trabajo 01. Dirección y Administración, partida No 6-1, devengando un salario de setecientos veinte 91/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$720.91). Quien solicita permiso sin goce de salario por asuntos personales, el cual comprende del catorce al dieciocho de agosto del dos mil veintitrés haciendo un total de cinco días. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; Art. 92 de las Disposiciones Generales del Presupuesto y Cláusula No. 13. Numeral 5 literal g) del Contrato Colectivo de los trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP). Los miembros del Consejo de Administración después de discutir ampliamente la solicitud, por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar el permiso sin goce de salario por motivos personales a la **Señora [REDACTED]** con cargo nominal de Supervisor, desempeñando funciones como encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública, y la Unidad de Calidad; en la línea de trabajo 01. Dirección y Administración, partida No 6-1, devengando un salario de setecientos veinte 91/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$720.91). Quien solicita permiso sin goce de salario por asuntos personales, el cual comprende del catorce al dieciocho de agosto del dos mil veintitrés haciendo un total de cinco días. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; Art. 92 de las Disposiciones Generales del Presupuesto y Cláusula No. 13. Numeral 5 literal g) del Contrato Colectivo de los trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP); **j) Informe a los miembros del Consejo de Administración sobre nota recibida por la Compra de Gift Card de Zapatos.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0139/2023 de fecha veinte de septiembre del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, en el cual informa a los Miembros del Consejo de Administración, respecto al proceso de adquisición de Gift Card zapatos según acuerdo de Consejo de Administración N° 154/2023 de fecha quince de agosto del presente año, en el que se solicitó gestionar el uso de las economías salariales para poder efectuar compra de Gift Card de zapatos para 77 empleados activos a la fecha, el informe se presenta a los Miembros del Consejo de Administración, por solicitud realizada por el Ing. [REDACTED], Jefe de la Unidad de Servicios Generales, quien por medio de nota de fecha 12 de septiembre, solicito que si no existen inconvenientes se traslade la disponibilidad de \$ 520.00 correspondiente a 13 gift card de zapatos

para 13 empleados de servicios generales, esto para efectuar compra de botas de seguridad para protección personal, por las labores que realiza el personal de servicios Generales a razón de evitar lesiones graves en los pies y las piernas por la caída o el rodamiento de objetos, riesgos eléctricos y superficies resbaladizas por lo que el Departamento necesita un presupuesto mayor para el suministro de zapatos. Cabe mencionar que, si esto pudiera propiciar un retraso en el proceso que esta Unidad Solicitante está efectuando, así mismo puede tomarse a una situación de inconformidad de parte del personal en general por el hecho de la diferencia en beneficios, por el monto de cada uno, sin embargo se hace del conocimiento del Consejo de Administración para poder tomar decisión con respecto a los fondos. Los miembros del Consejo de Administración después de discutir ampliamente la solicitud, por unanimidad **ACUERDAN: 1.** Solicitar al Comité de Salud Ocupacional un informe respecto a la necesidad de entregar este tipo de equipo al personal de Servicios Generales y si existe algún tipo de estadística de accidentes de trabajo respecto al personal de servicios generales de forma histórica. **2.** Mantener el valor de las Gift Card por un valor de cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 40.00) ya que esto es nada más un incentivo para el personal aprobado por este Consejo de Administración, pero que sin embargo no es una obligación ya que no se encuentra regulado en el Reglamento Interno de Trabajo o Contrato Colectivo de Trabajo, pero este Consejo ha visto a bien entregarlo a los empleados de la Institución como un reconocimiento o intensivo por el esfuerzo realizado, lo que implica que debe ser por igual en las mismas condiciones para todos y todas, a razón de no generar inconformidad en los empleados. **3.** El Contrato Colectivo de Trabajo actualmente establece el Uniforme que le será entregado a todo el personal incluyendo al personal de Servicios Generales; **k) Solicitud de corrección de Acuerdos Administrativos N° 148/2023 y 149/2023. De la Licenciada [REDACTED]** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref.: R.H. 0142/2023 de fecha veinte de septiembre del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, se solicita a los Miembros del Consejo de Administración efectuar corrección a los acuerdos emitidos a favor de la Licenciada [REDACTED] por proceso de apegarse a lo establecido en el Decreto N° 739 LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, siendo estos los siguientes: Acuerdo N° 148/2023 el cual contiene la Aceptación de Renuncia y Acuerdo N° 149/2023; Autorización a la Unidad Financiera Institucional (UFI) para el pago de la compensación económica embace al decreto No.739; ambos Acuerdos de sesión ordinaria número novecientos trece de fecha 16 de agosto del presente año, la corrección se debe a que por error involuntario se le plasmó como fecha de ingreso a la Institución 12 de septiembre de 1988, siendo la fecha correcta de ingreso 5 de julio de 1988, por lo que es necesario que actualice dicha fecha a razón de no tener inconvenientes posteriores en cualquier proceso de verificación de la información por cualquier entidad fiscalizadora. Los miembros del Consejo de Administración después de

discutir ampliamente la solicitud, por unanimidad **ACUERDAN:** efectuar las modificaciones solicitadas a los acuerdos emitidos a favor de la Licenciada [REDACTED] por el proceso de apegarse a lo establecido en el Decreto N° 739 LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS siendo estos los siguientes: Acuerdo N° 149/2023; Autorización a la Unidad Financiera Institucional (UFI) para el pago de la compensación económica embace al decreto No.739; ambos Acuerdos de sesión ordinaria número novecientos trece de fecha 16 de agosto del presente año, la corrección se debe a que por error involuntario se le plasmó como fecha de ingreso a la Institución 12 de septiembre de 1988, siendo la fecha correcta de ingreso 5 de julio de 1988, esto con el fin de no tener inconvenientes posteriores en cualquier proceso de verificación de la información por cualquier entidad fiscalizadora; **l) Solicitud de corrección del Acuerdo 120/2023.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref.: R.H. 0143/2023 de fecha veinte de septiembre del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED] Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en el cual solicita corrección al acuerdo de Consejo de Administración N° 120/2023 de sesión ordinaria novecientos doce de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, esto debido a que se percataron al momento de efectuar la planilla que el monto por el cual salió dicho acuerdo se encontraba equivocado, ya que por error involuntario al momento de anexar la hoja de liquidación se anexo la que correspondía a la Licda. [REDACTED], y no la del Licenciado [REDACTED], por una cantidad de un mil cuarenta y dos 97/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1,042.97), siendo lo correcto según consta en su respectiva hoja de liquidación la cantidad de **un mil treinta y ocho ochenta 87/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1,038.87)**, esto con el fin de no tener problemas posteriores por pagos en exceso efectuados, cancelando lo correcto y determinado por el Ministerio de Trabajo al Licenciado [REDACTED]. Los miembros del Consejo de Administración después de discutir ampliamente la solicitud, por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar la corrección solicitada al acuerdo de Consejo de Administración N° 120/2023 de sesión ordinaria novecientos doce de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, esto debido a que se percataron al momento de efectuar la planilla que el monto por el cual salió dicho acuerdo se encontraba equivocado, ya que por error involuntario al momento de anexar la hoja de liquidación se anexo la que correspondía a la Licda. [REDACTED] y no la del Licenciado [REDACTED] por una cantidad de un mil cuarenta y dos 97/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1,042.97), siendo lo correcto según consta en su respectiva hoja de liquidación la cantidad de **un mil treinta y ocho ochenta 87/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,038.87)**, esto con el fin de no tener problemas posteriores por pagos en exceso efectuados, cancelando lo correcto y determinado por el Ministerio de Trabajo al Licenciado [REDACTED]; **m) Solicitud de modificación de Efectividad de Renuncia Voluntaria apegada a decreto legislativo N° 739 por reformas efectuadas al mismo por medio de decreto Legislativo**

832. m.1) Licenciada [REDACTED]. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref.: R.H. 0146/2023 de fecha veinte y seis de septiembre del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en el cual solicita y hace del conocimiento de los Miembros del Consejo de Administración, sobre petición efectuada en fecha veintiuno de septiembre del presente año, por la Licenciada [REDACTED] quien se ha apegado al Decreto Legislativo N° 739 LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, de fecha 16 de mayo del presente año y publicado en el Diario Oficial de fecha 18 de mayo del presente año. La Licda. [REDACTED] presentó solicitud de aceptación de renuncia en fecha 25 de julio de dos mil veintitrés, siendo esta aceptada por el Consejo de Administración por medio de acuerdo N° 149/2023, de sesión ordinaria número novecientos trece de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, aproando la renuncia voluntaria de la Licda. [REDACTED] para ser efectiva a partir del 18 de noviembre del presente año. Recientemente la Asamblea Legislativa emitió disposiciones transitorias en lo referente al Decreto Legislativo N° 739, por lo que emitieron nuevo decreto transitorio bajo el N° 832 de fecha 29 de agosto del presente año, publicado en Diario Oficial N° 161, tomo N° 440, de fecha 31 de agosto del presente año, el cual específicamente en su Artículo 11-A expresa “Todas aquellas personas que a la entrada en vigencia del presente Decreto hubieren interpuesto su renuncia voluntaria sin que la misma se haya hecho efectiva materialmente, podrán solicitar de forma expresa y por escrito ante la entidad administrativa para la que trabajan, si así lo consideran, su deseo y voluntad de modificar los efectos temporales de su renuncia, con la finalidad que la misma sea efectiva a partir de la fecha en la que caducan los efectos de las presentes disposiciones transitorias”. De conformidad a lo que establece el Artículo 12 del referido Decreto se determina como fecha de caducidad del mismo el día primero de enero del dos mil veinticuatro; es por ello que en base a lo anterior la Licda. [REDACTED] en razón de no haberse desvinculado materialmente de su relación laboral con este Instituto, solicita ampararse al Decreto N° 832 antes señalado, expresando su voluntad de continuar laborando para este Instituto hasta el 31 de diciembre del presente año, surtiendo efecto su renuncia a partir del día 01 de enero del dos mil veinticuatro, con la finalidad de completar su año laboral y procurar los beneficios que por Ley le corresponden al finalizar laborando el ejercicios fiscal. Así mismo con dicha solicitud se requiere modificación a la fecha determinada para declarar vacante la plaza asignada Licda. [REDACTED] la que fue aprobada por medio de acuerdo N° 150/2023 de sesión ordinaria número novecientos trece, de fecha dieciséis de agosto del presente año, ya que se acordó que dicha plaza quedaría vacante a partir del 18 de noviembre del presente año, en vista de la petición realizada por la Licda. [REDACTED] de apegarse a la reforma emitida por la Asamblea Legislativa mediante decreto transitorio bajo el N° 832 de fecha 29 de agosto del presente año, publicado en Diario

Oficial N° 161, tomo N° 440, de fecha 31 de agosto del presente año, se solicita que esta quede vacante a partir del 01 de enero del 2024, fecha en que entrará en vigencia su renuncia. Los miembros del Consejo de Administración después de discutir ampliamente la solicitud, por unanimidad **ACUERDAN: A)** Aprobar la solicitud realizada por Licenciada [REDACTED] quien se ha apegado a la ampliación del Decreto Legislativo N° 739 LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, de fecha 16 de mayo del presente año y publicado en el Diario Oficial de fecha 18 de mayo del presente año; el cual por medio de decreto transitorio bajo el N° 832 de fecha 29 de agosto del presente año, publicado en Diario Oficial N° 161, tomo N° 440, de fecha 31 de agosto del presente año, el cual específicamente en su Artículo 11-A expresa “Todas aquellas personas que a la entrada en vigencia del presente Decreto hubieren interpuesto su renuncia voluntaria sin que la misma se haya hecho efectiva materialmente, podrán solicitar de forma expresa y por escrito ante la entidad administrativa para la que trabajan, si así lo consideran, su deseo y voluntad de modificar los efectos temporales de su renuncia, con la finalidad que la misma sea efectiva a partir de la fecha en la que caducan los efectos de las presentes disposiciones transitorias”. De conformidad a lo que establece el Artículo 12 del referido Decreto se determina como fecha de caducidad del mismo el día primero de enero del dos mil veinticuatro; es por ello que en base a lo anterior la Licda. [REDACTED] en razón de no haberse desvinculado materialmente de su relación laboral con este Instituto, se aprueba su solicitud de ampararse al Decreto N° 832 antes señalado, continuando sus labores para este Instituto hasta el 31 de diciembre del presente año, surtiendo efecto su renuncia a partir del día 01 de enero del dos mil veinticuatro, con la finalidad de completar su año laboral y procurar los beneficios que por Ley le corresponden al finalizar laborando el ejercicio fiscal. **B)** Se modifica la fecha determinada para declarar vacante la plaza asignada Licda. [REDACTED], la que fue aprobada por medio de acuerdo N° 150/2023 de sesión ordinaria número novecientos trece, de fecha dieciséis de agosto del presente año, ya que se acordó que dicha plaza quedaría vacante a partir del 18 de noviembre del presente año, en vista de la petición realizada por la Licda. [REDACTED] de apegarse a decreto transitorio emitido por la Asamblea Legislativa mediante decreto transitorio bajo el N° 832 de fecha 29 de agosto del presente año, publicado en Diario Oficial N° 161, tomo N° 440, de fecha 31 de agosto del presente año, quedando vacante a partir del 01 de enero del 2024, fecha en que entrará en vigencia su renuncia; **m.2) Licenciada** [REDACTED]. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref.: R.H. 0147/2023 de fecha veinte y seis de septiembre del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en el cual solicita y hace del conocimiento de los Miembros del Consejo de Administración, sobre petición efectuada en fecha veintiuno de septiembre del presente año, por la Licenciada [REDACTED], quien se ha apegado al Decreto Legislativo N° 739 LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR

RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, de fecha 16 de mayo del presente año y publicado en el Diario Oficial de fecha 18 de mayo del presente año. La Licda. [REDACTED] presentó solicitud de aceptación de renuncia en fecha 25 de julio de dos mil veintitrés, siendo esta aceptada por el Consejo de Administración por medio de acuerdo N° 142/2023, de sesión ordinaria número novecientos trece de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, aproando la renuncia voluntaria de la Licda. [REDACTED] para ser efectiva a partir del 18 de noviembre del presente año. Recientemente la Asamblea Legislativa emitió disposiciones transitorias en lo referente al Decreto Legislativo N° 739, por lo que emitieron nuevo decreto transitorio bajo el N° 832 de fecha 29 de agosto del presente año, publicado en Diario Oficial N° 161, tomo N° 440, de fecha 31 de agosto del presente año, el cual específicamente en su Artículo 11-A expresa “Todas aquellas personas que a la entrada en vigencia del presente Decreto hubieren interpuesto su renuncia voluntaria sin que la misma se haya hecho efectiva materialmente, podrán solicitar de forma expresa y por escrito ante la entidad administrativa para la que trabajan, si así lo consideran, su deseo y voluntad de modificar los efectos temporales de su renuncia, con la finalidad que la misma sea efectiva a partir de la fecha en la que caducan los efectos de las presentes disposiciones transitorias”. De conformidad a lo que establece el Artículo 12 del referido Decreto se determina como fecha de caducidad del mismo el día primero de enero del dos mil veinticuatro; es por ello que en base a lo anterior la Licda. [REDACTED] en razón de no haberse desvinculado materialmente de su relación laboral con este Instituto, solicita ampararse al Decreto N° 832 antes señalado, expresando su voluntad de continuar laborando para este Instituto hasta el 31 de diciembre del presente año, surtiendo efecto su renuncia a partir del día 01 de enero del dos mil veinticuatro, con la finalidad de completar su año laboral y procurar los beneficios que por Ley le corresponden al finalizar laborando el ejercicio fiscal. Así mismo con dicha solicitud se requiere modificación a la fecha determinada para declarar vacante la plaza asignada Licda. [REDACTED], la que fue aprobada por medio de acuerdo N° 144/2023 de sesión ordinaria número novecientos trece, de fecha dieciséis de agosto del presente año, ya que se acordó que dicha plaza quedaría vacante a partir del 18 de noviembre del presente año, en vista de la petición realizada por la Licda. [REDACTED] de apegarse a la reforma emitida por la Asamblea Legislativa mediante decreto transitorio bajo el N° 832 de fecha 29 de agosto del presente año, publicado en Diario Oficial N° 161, tomo N° 440, de fecha 31 de agosto del presente año, se solicita que esta quede vacante a partir del 01 de enero del 2024, fecha en que entrará en vigencia su renuncia. Los miembros del Consejo de Administración después de discutir ampliamente la solicitud, por unanimidad **ACUERDAN: A)** Aprobar la solicitud realizada por Licenciada [REDACTED] quien se ha apegado a la ampliación del Decreto Legislativo N° 739 LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES

Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, de fecha 16 de mayo del presente año y publicado en el Diario Oficial de fecha 18 de mayo del presente año; el cual por medio de decreto transitorio bajo el N° 832 de fecha 29 de agosto del presente año, publicado en Diario Oficial N° 161, tomo N° 440, de fecha 31 de agosto del presente año, el cual específicamente en su Artículo 11-A expresa “Todas aquellas personas que a la entrada en vigencia del presente Decreto hubieren interpuesto su renuncia voluntaria sin que la misma se haya hecho efectiva materialmente, podrán solicitar de forma expresa y por escrito ante la entidad administrativa para la que trabajan, si así lo consideran, su deseo y voluntad de modificar los efectos temporales de su renuncia, con la finalidad que la misma sea efectiva a partir de la fecha en la que caducan los efectos de las presentes disposiciones transitorias”. De conformidad a lo que establece el Artículo 12 del referido Decreto se determina como fecha de caducidad del mismo el día primero de enero del dos mil veinticuatro; es por ello que en base a lo anterior la Licda. [REDACTED] en razón de no haberse desvinculado materialmente de su relación laboral con este Instituto, se aprueba su solicitud de ampararse al Decreto N° 832 antes señalado, continuando sus labores para este Instituto hasta el 31 de diciembre del presente año, surtiendo efecto su renuncia a partir del día 01 de enero del dos mil veinticuatro, con la finalidad de completar su año laboral y procurar los beneficios que por Ley le corresponden al finalizar laborando el ejercicio fiscal. **B)** Se modifica la fecha determinada para declarar vacante la plaza asignada a la Licda. [REDACTED], la que fue aprobada por medio de acuerdo N° 144/2023 de sesión ordinaria número novecientos trece, de fecha dieciséis de agosto del presente año, ya que se acordó que dicha plaza quedaría vacante a partir del 18 de noviembre del presente año, en vista de la petición realizada por la Licda. [REDACTED] de apegarse a decreto transitorio emitido por la Asamblea Legislativa mediante decreto transitorio bajo el N° 832 de fecha 29 de agosto del presente año, publicado en Diario Oficial N° 161, tomo N° 440, de fecha 31 de agosto del presente año, quedando vacante a partir del 01 de enero del 2024, fecha en que entrará en vigencia su renuncia;

m.3) Señora [REDACTED] El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref.: R.H. 0148/2023 de fecha veinte y seis de septiembre del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en el cual solicita y hace del conocimiento de los Miembros del Consejo de Administración, sobre petición efectuada en fecha veintiuno de septiembre del presente año, por la Señora [REDACTED] quien se ha apegado al Decreto Legislativo N° 739 LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, de fecha 16 de mayo del presente año y publicado en el Diario Oficial de fecha 18 de mayo del presente año. La Señora [REDACTED] presentó solicitud de aceptación de renuncia en fecha 25 de julio de dos mil veintitrés, siendo esta aceptada por el Consejo de Administración por medio de acuerdo N° 142/2023, de sesión ordinaria número novecientos trece de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, aproando la renuncia voluntaria de la Señora [REDACTED] para

ser efectiva a partir del 18 de noviembre del presente año. Recientemente la Asamblea Legislativa emitió disposiciones transitorias en lo referente al Decreto Legislativo N° 739, por lo que emitieron nuevo decreto transitorio bajo el N° 832 de fecha 29 de agosto del presente año, publicado en Diario Oficial N° 161, tomo N° 440, de fecha 31 de agosto del presente año, el cual específicamente en su Artículo 11-A expresa “Todas aquellas personas que a la entrada en vigencia del presente Decreto hubieren interpuesto su renuncia voluntaria sin que la misma se haya hecho efectiva materialmente, podrán solicitar de forma expresa y por escrito ante la entidad administrativa para la que trabajan, si así lo consideran, su deseo y voluntad de modificar los efectos temporales de su renuncia, con la finalidad que la misma sea efectiva a partir de la fecha en la que caducan los efectos de las presentes disposiciones transitorias”. De conformidad a lo que establece el Artículo 12 del referido Decreto se determina como fecha de caducidad del mismo el día primero de enero del dos mil veinticuatro; es por ello que en base a lo anterior la Señora [REDACTED] en razón de no haberse desvinculado materialmente de su relación laboral con este Instituto, solicita ampararse al Decreto N° 832 antes señalado, expresando su voluntad de continuar laborando para este Instituto hasta el 31 de diciembre del presente año, surtiendo efecto su renuncia a partir del día 01 de enero del dos mil veinticuatro, con la finalidad de completar su año laboral y procurar los beneficios que por Ley le corresponden al finalizar laborando el ejercicio fiscal. Así mismo con dicha solicitud se requiere modificación a la fecha determinada para declarar vacante la plaza asignada Señora [REDACTED], la que fue aprobada por medio de acuerdo N° 147/2023 de sesión ordinaria número novecientos trece, de fecha dieciséis de agosto del presente año, ya que se acordó que dicha plaza quedaría vacante a partir del 18 de noviembre del presente año, en vista de la petición realizada por la Señora [REDACTED] de apegarse a la reforma emitida por la Asamblea Legislativa mediante decreto transitorio bajo el N° 832 de fecha 29 de agosto del presente año, publicado en Diario Oficial N° 161, tomo N° 440, de fecha 31 de agosto del presente año, se solicita que esta quede vacante a partir del 01 de enero del 2024, fecha en que entrará en vigencia su renuncia. Los miembros del Consejo de Administración después de discutir ampliamente la solicitud, por unanimidad **ACUERDAN: A)** Aprobar la solicitud realizada por la Señora [REDACTED] quien se ha apegado a la ampliación del Decreto Legislativo N° 739 LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, de fecha 16 de mayo del presente año y publicado en el Diario Oficial de fecha 18 de mayo del presente año; el cual por medio de decreto transitorio bajo el N° 832 de fecha 29 de agosto del presente año, publicado en Diario Oficial N° 161, tomo N° 440, de fecha 31 de agosto del presente año, el cual específicamente en su Artículo 11-A expresa “Todas aquellas personas que a la entrada en vigencia del presente Decreto hubieren interpuesto su renuncia voluntaria sin que la misma se haya hecho efectiva materialmente, podrán solicitar de forma expresa y por escrito ante la entidad administrativa para la que trabajan, si así lo

consideran, su deseo y voluntad de modificar los efectos temporales de su renuncia, con la finalidad que la misma sea efectiva a partir de la fecha en la que caducan los efectos de las presentes disposiciones transitorias". De conformidad a lo que establece el Artículo 12 del referido Decreto se determina como fecha de caducidad del mismo el día primero de enero del dos mil veinticuatro; es por ello que en base a lo anterior la Señora [REDACTED] en razón de no haberse desvinculado materialmente de su relación laboral con este Instituto, se aprueba su solicitud de ampararse al Decreto N° 832 antes señalado, continuando sus labores para este Instituto hasta el 31 de diciembre del presente año, surtiendo efecto su renuncia a partir del día 01 de enero del dos mil veinticuatro, con la finalidad de completar su año laboral y procurar los beneficios que por Ley le corresponden al finalizar laborando el ejercicio fiscal. **B)** Se modifica la fecha determinada para declarar vacante la plaza asignada a la Señora [REDACTED], la que fue aprobada por medio de acuerdo N° 147/2023 de sesión ordinaria número novecientos trece, de fecha dieciséis de agosto del presente año, ya que se acordó que dicha plaza quedaría vacante a partir del 18 de noviembre del presente año, en vista de la petición realizada por la Señora [REDACTED] de apegarse a decreto transitorio emitido por la Asamblea Legislativa mediante decreto transitorio bajo el N° 832 de fecha 29 de agosto del presente año, publicado en Diario Oficial N° 161, tomo N° 440, de fecha 31 de agosto del presente año, quedando vacante a partir del 01 de enero del 2024, fecha en que entrará en vigencia su renuncia; **m.4) señora [REDACTED]**. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref.: R.H. 0149/2023 de fecha veinte y seis de septiembre del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en el cual solicita y hace del conocimiento de los Miembros del Consejo de Administración, sobre petición efectuada en fecha veintiuno de septiembre del presente año, por la Señora [REDACTED], quien se ha apegado al Decreto Legislativo N° 739 LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, de fecha 16 de mayo del presente año y publicado en el Diario Oficial de fecha 18 de mayo del presente año. La Señora [REDACTED] presentó solicitud de aceptación de renuncia en fecha 24 de julio de dos mil veintitrés, siendo esta aceptada por el Consejo de Administración por medio de acuerdo N° 151/2023, de sesión ordinaria número novecientos trece de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, aprobando la renuncia voluntaria de la Señora [REDACTED] para ser efectiva a partir del 18 de noviembre del presente año. Recientemente la Asamblea Legislativa emitió disposiciones transitorias en lo referente al Decreto Legislativo N° 739, por lo que emitieron nuevo decreto transitorio bajo el N° 832 de fecha 29 de agosto del presente año, publicado en Diario Oficial N° 161, tomo N° 440, de fecha 31 de agosto del presente año, el cual específicamente en su Artículo 11-A expresa "Todas aquellas personas que a la entrada en vigencia del presente Decreto hubieren interpuesto su renuncia voluntaria sin que la misma se haya hecho efectiva materialmente, podrán solicitar de forma expresa y por escrito ante la

entidad administrativa para la que trabajan, si así lo consideran, su deseo y voluntad de modificar los efectos temporales de su renuncia, con la finalidad que la misma sea efectiva a partir de la fecha en la que caducan los efectos de las presentes disposiciones transitorias”. De conformidad a lo que establece el Artículo 12 del referido Decreto se determina como fecha de caducidad del mismo el día primero de enero del dos mil veinticuatro; es por ello que en base a lo anterior la Señora [REDACTED] en razón de no haberse desvinculado materialmente de su relación laboral con este Instituto, solicita ampararse al Decreto N° 832 antes señalado, expresando su voluntad de continuar laborando para este Instituto hasta el 31 de diciembre del presente año, surtiendo efecto su renuncia a partir del día 01 de enero del dos mil veinticuatro, con la finalidad de completar su año laboral y procurar los beneficios que por Ley le corresponden al finalizar laborando el ejercicio fiscal. Así mismo con dicha solicitud se requiere modificación a la fecha determinada para declarar vacante la plaza asignada Señora [REDACTED], la que fue aprobada por medio de acuerdo N° 153/2023 de sesión ordinaria número novecientos trece, de fecha dieciséis de agosto del presente año, ya que se acordó que dicha plaza quedaría vacante a partir del 18 de noviembre del presente año, en vista de la petición realizada por la Señora [REDACTED] de apegarse a la reforma emitida por la Asamblea Legislativa mediante decreto transitorio bajo el N° 832 de fecha 29 de agosto del presente año, publicado en Diario Oficial N° 161, tomo N° 440, de fecha 31 de agosto del presente año, se solicita que esta quede vacante a partir del 01 de enero del 2024, fecha en que entrará en vigencia su renuncia. Los miembros del Consejo de Administración después de discutir ampliamente la solicitud, por unanimidad **ACUERDAN: A)** Aprobar la solicitud realizada por la Señora [REDACTED] quien se ha apegado a la ampliación del Decreto Legislativo N° 739 LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, de fecha 16 de mayo del presente año y publicado en el Diario Oficial de fecha 18 de mayo del presente año; el cual por medio de decreto transitorio bajo el N° 832 de fecha 29 de agosto del presente año, publicado en Diario Oficial N° 161, tomo N° 440, de fecha 31 de agosto del presente año, el cual específicamente en su Artículo 11-A expresa “Todas aquellas personas que a la entrada en vigencia del presente Decreto hubieren interpuesto su renuncia voluntaria sin que la misma se haya hecho efectiva materialmente, podrán solicitar de forma expresa y por escrito ante la entidad administrativa para la que trabajan, si así lo consideran, su deseo y voluntad de modificar los efectos temporales de su renuncia, con la finalidad que la misma sea efectiva a partir de la fecha en la que caducan los efectos de las presentes disposiciones transitorias”. De conformidad a lo que establece el Artículo 12 del referido Decreto se determina como fecha de caducidad del mismo el día primero de enero del dos mil veinticuatro; es por ello que en base a lo anterior la Señora [REDACTED] en razón de no haberse desvinculado materialmente de su relación laboral con este Instituto, se aprueba su solicitud de ampararse al Decreto N° 832 antes señalado, continuando sus labores para este

Instituto hasta el 31 de diciembre del presente año, surtiendo efecto su renuncia a partir del día 01 de enero del dos mil veinticuatro, con la finalidad de completar su año laboral y procurar los beneficios que por Ley le corresponden al finalizar laborando el ejercicios fiscal. **B)** Se modifica la fecha determinada para declarar vacante la plaza asignada a la Señora [REDACTED] la que fue aprobada por medio de acuerdo N° 153/2023 de sesión ordinaria número novecientos trece, de fecha dieciséis de agosto del presente año, ya que se acordó que dicha plaza quedaría vacante a partir del 18 de noviembre del presente año, en vista de la petición realizada por la Señora [REDACTED] de apegarse a decreto transitorio emitido por la Asamblea Legislativa mediante decreto transitorio bajo el N° 832 de fecha 29 de agosto del presente año, publicado en Diario Oficial N° 161, tomo N° 440, de fecha 31 de agosto del presente año, quedando vacante a partir del 01 de enero del 2024, fecha en que entrará en vigencia su renuncia;

m.5) Señora [REDACTED]. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref.: R.H. 0150/2023 de fecha veinte y seis de septiembre del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en el cual solicita y hace del conocimiento de los Miembros del Consejo de Administración, sobre petición efectuada en fecha veintiuno de septiembre del presente año, por la Señora [REDACTED], quien se ha apegado al Decreto Legislativo N° 739 LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, de fecha 16 de mayo del presente año y publicado en el Diario Oficial de fecha 18 de mayo del presente año. La Señora [REDACTED] presentó solicitud de aceptación de renuncia en fecha 25 de julio de dos mil veintitrés, siendo esta aceptada por el Consejo de Administración por medio de acuerdo N° 139/2023, de sesión ordinaria número novecientos trece de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, aprobando la renuncia voluntaria de la Señora [REDACTED] para ser efectiva a partir del 18 de noviembre del presente año. Recientemente la Asamblea Legislativa emitió disposiciones transitorias en lo referente al Decreto Legislativo N° 739, por lo que emitieron nuevo decreto transitorio bajo el N° 832 de fecha 29 de agosto del presente año, publicado en Diario Oficial N° 161, tomo N° 440, de fecha 31 de agosto del presente año, el cual específicamente en su Artículo 11-A expresa “Todas aquellas personas que a la entrada en vigencia del presente Decreto hubieren interpuesto su renuncia voluntaria sin que la misma se haya hecho efectiva materialmente, podrán solicitar de forma expresa y por escrito ante la entidad administrativa para la que trabajan, si así lo consideran, su deseo y voluntad de modificar los efectos temporales de su renuncia, con la finalidad que la misma sea efectiva a partir de la fecha en la que caducan los efectos de las presentes disposiciones transitorias”. De conformidad a lo que establece el Artículo 12 del referido Decreto se determina como fecha de caducidad del mismo el día primero de enero del dos mil veinticuatro; es por ello que en base a lo anterior la Señora [REDACTED] en razón de no haberse desvinculado materialmente de su relación laboral con este Instituto, solicita

ampararse al Decreto N° 832 antes señalado, expresando su voluntad de continuar laborando para este Instituto hasta el 31 de diciembre del presente año, surtiendo efecto su renuncia a partir del día 01 de enero del dos mil veinticuatro, con la finalidad de completar su año laboral y procurar los beneficios que por Ley le corresponden al finalizar laborando el ejercicios fiscal. Así mismo con dicha solicitud se requiere modificación a la fecha determinada para declarar vacante la plaza asignada Señora [REDACTED], la que fue aprobada por medio de acuerdo N° 141/2023 de sesión ordinaria número novecientos trece, de fecha dieciséis de agosto del presente año, ya que se acordó que dicha plaza quedaría vacante a partir del 18 de noviembre del presente año, en vista de la petición realizada por la Señora [REDACTED] de apegarse a la reforma emitida por la Asamblea Legislativa mediante decreto transitorio bajo el N° 832 de fecha 29 de agosto del presente año, publicado en Diario Oficial N° 161, tomo N° 440, de fecha 31 de agosto del presente año, se solicita que esta quede vacante a partir del 01 de enero del 2024, fecha en que entrará en vigencia su renuncia. Los miembros del Consejo de Administración después de discutir ampliamente la solicitud, por unanimidad **ACUERDAN: A)** Aprobar la solicitud realizada por la Señora [REDACTED] quien se ha apegado a la ampliación del Decreto Legislativo N° 739 LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, de fecha 16 de mayo del presente año y publicado en el Diario Oficial de fecha 18 de mayo del presente año; el cual por medio de decreto transitorio bajo el N° 832 de fecha 29 de agosto del presente año, publicado en Diario Oficial N° 161, tomo N° 440, de fecha 31 de agosto del presente año, el cual específicamente en su Artículo 11-A expresa “Todas aquellas personas que a la entrada en vigencia del presente Decreto hubieren interpuesto su renuncia voluntaria sin que la misma se haya hecho efectiva materialmente, podrán solicitar de forma expresa y por escrito ante la entidad administrativa para la que trabajan, si así lo consideran, su deseo y voluntad de modificar los efectos temporales de su renuncia, con la finalidad que la misma sea efectiva a partir de la fecha en la que caducan los efectos de las presentes disposiciones transitorias”. De conformidad a lo que establece el Artículo 12 del referido Decreto se determina como fecha de caducidad del mismo el día primero de enero del dos mil veinticuatro; es por ello que en base a lo anterior la Señora [REDACTED] en razón de no haberse desvinculado materialmente de su relación laboral con este Instituto, se aprueba su solicitud de ampararse al Decreto N° 832 antes señalado, continuando sus labores para este Instituto hasta el 31 de diciembre del presente año, surtiendo efecto su renuncia a partir del día 01 de enero del dos mil veinticuatro, con la finalidad de completar su año laboral y procurar los beneficios que por Ley le corresponden al finalizar laborando el ejercicios fiscal. **B)** Se modifica la fecha determinada para declarar vacante la plaza asignada a la Señora [REDACTED], la que fue aprobada por medio de acuerdo N° 141/2023 de sesión ordinaria número novecientos trece, de fecha dieciséis de agosto del presente año, ya que se acordó que dicha plaza quedaría vacante a partir del 18 de noviembre

del presente año, en vista de la petición realizada por la Señora [REDACTED] de apegarse a decreto transitorio emitido por la Asamblea Legislativa mediante decreto transitorio bajo el N° 832 de fecha 29 de agosto del presente año, publicado en Diario Oficial N° 161, tomo N° 440, de fecha 31 de agosto del presente año, quedando vacante a partir del 01 de enero del 2024, fecha en que entrará en vigencia su renuncia; **m.6) Señora [REDACTED]**. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref.: R.H. 0155/2023 de fecha nueve de octubre del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en el cual solicita y hace del conocimiento de los Miembros del Consejo de Administración, sobre petición efectuada en fecha cuatro de octubre del presente año, por la Señora [REDACTED], quien se ha apegado al Decreto Legislativo N° 739 LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, de fecha 16 de mayo del presente año y publicado en el Diario Oficial de fecha 18 de mayo del presente año. La Señora [REDACTED] presentó solicitud de aceptación de renuncia en fecha 23 de agosto de dos mil veintitrés, siendo esta aceptada por el Consejo de Administración por medio de acuerdo N° 163/2023, de sesión ordinaria número novecientos catorce de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, aproando la renuncia voluntaria de la Señora [REDACTED] para ser efectiva a partir del 18 de noviembre del presente año. Recientemente la Asamblea Legislativa emitió disposiciones transitorias en lo referente al Decreto Legislativo N° 739, por lo que emitieron nuevo decreto transitorio bajo el N° 832 de fecha 29 de agosto del presente año, publicado en Diario Oficial N° 161, tomo N° 440, de fecha 31 de agosto del presente año, el cual específicamente en su Artículo 11-A expresa “Todas aquellas personas que a la entrada en vigencia del presente Decreto hubieren interpuesto su renuncia voluntaria sin que la misma se haya hecho efectiva materialmente, podrán solicitar de forma expresa y por escrito ante la entidad administrativa para la que trabajan, si así lo consideran, su deseo y voluntad de modificar los efectos temporales de su renuncia, con la finalidad que la misma sea efectiva a partir de la fecha en la que caducan los efectos de las presentes disposiciones transitorias”. De conformidad a lo que establece el Artículo 12 del referido Decreto se determina como fecha de caducidad del mismo el día primero de enero del dos mil veinticuatro; es por ello que en base a lo anterior la Señora [REDACTED] en razón de no haberse desvinculado materialmente de su relación laboral con este Instituto, solicita ampararse al Decreto N° 832 antes señalado, expresando su voluntad de continuar laborando para este Instituto hasta el 31 de diciembre del presente año, surtiendo efecto su renuncia a partir del día 01 de enero del dos mil veinticuatro, con la finalidad de completar su año laboral y procurar los beneficios que por Ley le corresponden al finalizar laborando el ejercicios fiscal. Así mismo con dicha solicitud se requiere modificación a la fecha determinada para declarar vacante la plaza asignada Señora [REDACTED], la que fue aprobada por medio de acuerdo N° 165/2023 sesión ordinaria número novecientos catorce, de

fecha veinticuatro de agosto del presente año, ya que se acordó que dicha plaza quedaría vacante a partir del 18 de noviembre del presente año, en vista de la petición realizada por la Señora [REDACTED] de apegarse a la reforma emitida por la Asamblea Legislativa mediante decreto transitorio bajo el N° 832 de fecha 29 de agosto del presente año, publicado en Diario Oficial N° 161, tomo N° 440, de fecha 31 de agosto del presente año, se solicita que esta quede vacante a partir del 01 de enero del 2024, fecha en que entrará en vigencia su renuncia. Los miembros del Consejo de Administración después de discutir ampliamente la solicitud, por unanimidad **ACUERDAN: A)** Aprobar la solicitud realizada por la Señora [REDACTED] quien se ha apegado a la ampliación del Decreto Legislativo N° 739 LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, de fecha 16 de mayo del presente año y publicado en el Diario Oficial de fecha 18 de mayo del presente año; el cual por medio de decreto transitorio bajo el N° 832 de fecha 29 de agosto del presente año, publicado en Diario Oficial N° 161, tomo N° 440, de fecha 31 de agosto del presente año, el cual específicamente en su Artículo 11-A expresa “Todas aquellas personas que a la entrada en vigencia del presente Decreto hubieren interpuesto su renuncia voluntaria sin que la misma se haya hecho efectiva materialmente, podrán solicitar de forma expresa y por escrito ante la entidad administrativa para la que trabajan, si así lo consideran, su deseo y voluntad de modificar los efectos temporales de su renuncia, con la finalidad que la misma sea efectiva a partir de la fecha en la que caducan los efectos de las presentes disposiciones transitorias”. De conformidad a lo que establece el Artículo 12 del referido Decreto se determina como fecha de caducidad del mismo el día primero de enero del dos mil veinticuatro; es por ello que en base a lo anterior la Señora [REDACTED] en razón de no haberse desvinculado materialmente de su relación laboral con este Instituto, se aprueba su solicitud de ampararse al Decreto N° 832 antes señalado, continuando sus labores para este Instituto hasta el 31 de diciembre del presente año, surtiendo efecto su renuncia a partir del día 01 de enero del dos mil veinticuatro, con la finalidad de completar su año laboral y procurar los beneficios que por Ley le corresponden al finalizar laborando el ejercicio fiscal. **B)** Se modifica la fecha determinada para declarar vacante la plaza asignada a la Señora [REDACTED], la que fue aprobada por medio de acuerdo N° 165/2023 de sesión ordinaria número novecientos catorce, de fecha veinticuatro de agosto del presente año, ya que se acordó que dicha plaza quedaría vacante a partir del 18 de noviembre del presente año, en vista de la petición realizada por la Señora [REDACTED] de apegarse a decreto transitorio emitido por la Asamblea Legislativa mediante decreto transitorio bajo el N° 832 de fecha 29 de agosto del presente año, publicado en Diario Oficial N° 161, tomo N° 440, de fecha 31 de agosto del presente año, quedando vacante a partir del 01 de enero del 2024, fecha en que entrará en vigencia su renuncia; **n) Contratación de Plazas por Concurso externo. n.1) Contratación de Auditor de Cooperativas para Oficina Regional de San Miguel.** El Licenciado

Juan Carlos Reyes Rosa, presentó las propuestas para ocupar la plaza de Auditor de Cooperativas para Oficina Regional de San Miguel; dicha contratación será financiada con los fondos de la plaza vacante de Auditor de Cooperativas que en su momento ocupó la Licenciada [REDACTED], la cual fue declarada vacante según acuerdo de Consejo de Administración N° 39/2023 de sesión ordinaria número novecientos cinco de fecha veinte tres de febrero de dos mil veintitrés, Línea de Trabajo cero tres Vigilancia y Fiscalización; Partida 43-3, con un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09) modalidad será por contrato. La Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos presentó memorando Ref.: R.H. 0141/2023 de fecha veinte de septiembre del presente año sometiendo a concurso público la plaza vacante, participando las siguientes personas: Licenciada [REDACTED] de veintinueve años de edad y Licenciado [REDACTED] de treinta años de edad. La Jefe de Recursos Humanos, presentó un cuadro comparativo de las dos propuestas. El cuadro comparativo mostraba los resultados obtenidos en relación a la experiencia, prueba psicológica, prueba de conocimiento y entrevista con apoyo de la Jefe de Oficina Regional de Oriente, Licenciada [REDACTED]; haciendo una evaluación de todos estos aspectos, la puntuación obtenida por ambos perfiles fue la siguiente: Licenciada [REDACTED] con ochenta y nueve punto veinte **(89.20)** y Licenciado [REDACTED] con ochenta y nueve punto treinta **(89.30)**; se aclara que el proceso de selección de personal se realizó únicamente con dos perfiles, debido a la falta de personas que aplicaran a la plaza y aceptaran examinarse después de conocer el salario de dicha plaza, y con el fin de no parar el proceso por la falta de personal en dicha oficina Regional donde únicamente se cuenta con dos Auditores de Cooperativas para atender a todas las Asociaciones Cooperativas de la Zona de Oriente. El Consejo de Administración después de analizar toda la documentación presentada por la Jefa de Recursos Humanos y las evaluaciones efectuadas a los aspirantes para ocupar la plaza de Auditor de Cooperativas para la Oficina Regional de San Miguel, por unanimidad **ACUERDAN: a)** Contratar al Licenciado [REDACTED], bajo la modalidad de contrato, financiada con los fondos de la plaza vacante de Auditor de Cooperativas en la Línea de Trabajo cero tres Vigilancia y Fiscalización; Partida 43-3, con un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09), por haber cumplido satisfactoriamente el proceso de selección. **b)** Gírense instrucciones a la Jefe de Recursos Humanos para que realice los trámites correspondientes ante Casa Presidencial y Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección General de Presupuestos para su aprobación; **n.2) Contratación de Auditor de Cooperativas para Oficina Regional de Santa Ana.** El Licenciado Juan Carlos Reyes Rosa, presentó las propuestas para ocupar la plaza de Auditor de Cooperativas para oficina regional de Santa Ana; dicha contratación será financiada con los fondos de la plaza vacante de Auditor de Cooperativas que en su momento ocupó la Licenciada [REDACTED], la cual fue declarada vacante según acuerdo de Consejo de Administración N° 262/2022 de sesión ordinaria número ochocientos noventa y nueve de fecha

veinte de octubre de dos mil veintidós, Línea de Trabajo cero tres Vigilancia y Fiscalización; Partida 40-12, con un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09) modalidad será por contrato. La Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos presentó memorando Ref.: R.H. 0141/2023 de fecha veinte de septiembre del presente año sometiendo a concurso público la plaza vacante, participando las siguientes personas: Licenciada [REDACTED] de veintiocho años de edad y Licenciado [REDACTED] de veintinueve años de edad. La Jefe de Recursos Humanos, presentó un cuadro comparativo de las dos propuestas. El cuadro comparativo mostraba los resultados obtenidos en relación a la experiencia, prueba psicológica, prueba de conocimiento y entrevista con apoyo del Jefe de Oficina Regional de Santa Ana, Licenciado [REDACTED]; haciendo una evaluación de todos estos aspectos, la puntuación obtenida por ambos perfiles fue la siguiente: Licenciada [REDACTED] con ochenta y cinco punto cincuenta y siete (**85.57**) y Licenciado [REDACTED] con sesenta y tres punto doce (**63.12**), **cabe mencionar** que la convocatoria se realizó para ambos perfiles sin embargo cuando se efectuó la prueba psicológica el Licenciado [REDACTED] no se presentó a realizar la prueba, por lo que su puntaje se observa disminuido a comparación del de la Licda. [REDACTED], así mismo se aclara que el proceso de selección de personal se realizó únicamente con dos perfiles, debido a la falta de personas que aplicaran a la plaza y aceptaran examinarse después de conocer el salario de dicha plaza, y con el fin de no parar el proceso por la falta de personal en dicha oficina Regional donde únicamente se cuenta con dos Auditores de Cooperativas para atender a todas las Asociaciones Cooperativas de la Zona de Occidente. El Consejo de Administración después de analizar toda la documentación presentada por la Jefa de Recursos Humanos y las evaluaciones efectuadas a los aspirantes para ocupar la plaza de Auditor de Cooperativas para la Oficina Regional de Santa Ana, por unanimidad **ACUERDAN:** **a)** Contratar a la Licenciada [REDACTED], bajo la modalidad de contrato, financiada con los fondos de la plaza vacante de Auditor de Cooperativas en la Línea de Trabajo cero tres Vigilancia y Fiscalización; Partida 40-12, con un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09), por haber cumplido satisfactoriamente el proceso de selección. **b)** Gírense instrucciones a la Jefe de Recursos Humanos para que realice los trámites correspondientes ante Casa Presidencial y Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección General de Presupuestos para su aprobación; **n.3) Contratación de Auditor de Cooperativas para Oficina Central.** El Licenciado Juan Carlos Reyes Rosa, presentó las propuestas para ocupar la plaza de Auditor de Cooperativas para oficina Central para el Departamento de Vigilancia y Fiscalización; dicha contratación será financiada con los fondos de las plazas vacantes de Auditor de Cooperativas que en su momento ocupó la Licenciada [REDACTED], la cual fue declarada vacante según acuerdo de Consejo de Administración N° 217/2022 de sesión ordinaria número ochocientos noventa y cinco de fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, Línea de Trabajo cero tres Vigilancia y Fiscalización; Partida 40-20, con un salario de quinientos noventa y ocho

09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09) y el Licenciado [REDACTED] la cual fue declarada vacante según acuerdo de Consejo de Administración N° 117/2023 de sesión ordinaria número novecientos doce de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, Línea de Trabajo cero tres Vigilancia y Fiscalización; Partida 40-2, con un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09) modalidad será por contrato. La Licenciada [REDACTED] Jefe de Recursos Humanos presentó memorando Ref.: R.H. 0141/2023 de fecha veinte de septiembre del presente año sometiendo a concurso público la plaza vacante, participando las siguientes personas: Licenciada [REDACTED] de cuarenta y cinco años de edad; Licenciada [REDACTED] de cuarenta y cinco años de edad y Licenciada [REDACTED] de treinta y cuatro años de edad. La Jefe de Recursos Humanos, presentó un cuadro comparativo de las dos propuestas. El cuadro comparativo mostraba los resultados obtenidos en relación a la experiencia, prueba psicológica, prueba de conocimiento y entrevista con apoyo del Jefe de Vigilancia y fiscalización, Licenciado [REDACTED] haciendo una evaluación de todos estos aspectos, la puntuación obtenida por ambos perfiles fue la siguiente: Licenciada [REDACTED] con cincuenta y cinco punto catorce (**55.14**); Licenciada [REDACTED] con ochenta y dos punto doce (**82.12**), y Licenciada [REDACTED] con ochenta y cuatro punto treinta y cuatro (**84.34**), cabe mencionar que la convocatoria se realizó para los tres perfiles que aplicaron a la plaza sin embargo cuando se efectuó la prueba psicológica la Licenciada [REDACTED] no se presentó a realizar la prueba, por lo que su puntaje se observa disminuido a comparación de los otros perfiles, así mismo se aclara que el proceso de selección de personal se realizó únicamente con tres perfiles para ocho plazas que habían sido solicitadas a contratar, debido a esta situación y por la necesidad del personal se propuso al Consejo de administración efectuar la contratación de los Perfiles con el más alto puntaje, debido a la falta de personas que aplicaran a la plaza y aceptaran examinarse después de conocer el salario de dicha plaza, y con el fin de no parar el proceso por la falta de personal en el departamento de Vigilancia y Fiscalización donde únicamente se cuenta con cuatro Auditores de Cooperativas para atender a todas las Asociaciones Cooperativas de la Zona central. El Consejo de Administración después de analizar toda la documentación presentada por la Jefa de Recursos Humanos y las evaluaciones efectuadas a las aspirantes para ocupar la plaza de Auditor de Cooperativas para la Oficina Central en el Departamento de Vigilancia y Fiscalización por unanimidad **ACUERDAN:** a) Contratar a la Licenciada [REDACTED], bajo la modalidad de contrato, financiada con los fondos de la plaza vacante de Auditor de Cooperativas en la Línea de Trabajo cero tres Vigilancia y Fiscalización; Partida 40-20, con un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09), por haber cumplido satisfactoriamente el proceso de selección. b) Contratar a la Licenciada [REDACTED], bajo la modalidad de contrato, financiada con los fondos de la plaza vacante de Auditor de Cooperativas en la Línea de Trabajo cero tres Vigilancia y Fiscalización; Partida 40-2, con un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09), por

haber cumplido satisfactoriamente el proceso de selección. **c)** Gírense instrucciones a la Jefe de Recursos Humanos para que realice los trámites correspondientes ante Casa Presidencial y Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección General de Presupuestos para su aprobación;

n.4) Contratación de Técnico de Registro Nacional Cooperativo. El Licenciado Juan Carlos Reyes Rosa, presentó las propuestas para ocupar la plaza de Técnico de Registro Nacional Cooperativo; dicha contratación será financiada con los fondos de la plaza vacante de Oficial de Información que en su momento ocupó la Licenciada [REDACTED] la cual fue declarada vacante según acuerdo de Consejo de Administración N° 62/2023 de sesión ordinaria número novecientos seis de fecha veinte y tres de marzo de dos mil veintitrés, Línea de Trabajo cero dos Fomento y Asistencia Técnica; Partida 27-1, con un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09) modalidad será por contrato. La Licenciada [REDACTED] Jefe de Recursos Humanos presentó memorando Ref.: R.H. 0141/2023 de fecha veinte de septiembre del presente año sometiendo a concurso público la plaza vacante, participando las siguientes personas: Licenciada [REDACTED] de treinta y ocho años de edad y Licenciado [REDACTED] de treinta y siete años de edad. La Jefe de Recursos Humanos, presentó un cuadro comparativo de las dos propuestas. El cuadro comparativo mostraba los resultados obtenidos en relación a la experiencia, prueba psicológica, prueba de conocimiento y entrevista con apoyo de la Jefe del Departamento de Registro Nacional Cooperativo, Licenciado [REDACTED]; haciendo una evaluación de todos estos aspectos, la puntuación obtenida por ambos perfiles fue la siguiente: Licenciada [REDACTED] con noventa y uno punto quince (**91.15**) y Licenciado [REDACTED] con noventa y dos punto sesenta y nueve (**92.62**); se aclara que el proceso de selección de personal se realizó únicamente con dos perfiles, debido a la falta de personas que aplicaran a la plaza y aceptaran examinarse después de conocer el salario de dicha plaza, y con el fin de no parar el proceso por la falta de personal en dicho Departamento donde únicamente se cuenta con una colaboradora para atender a todas las Asociaciones Cooperativas a nivel nacional, en cuanto al Registro y emisión de credenciales, estatutos y certificaciones y demás actividades del Departamento. El Consejo de Administración después de analizar toda la documentación presentada por la Jefa de Recursos Humanos y las evaluaciones efectuadas a los aspirantes para ocupar la plaza de Técnico de Registro Nacional Cooperativo, por unanimidad **ACUERDAN:** **a)** Contratar al Licenciado [REDACTED], bajo la modalidad de contrato, financiada con los fondos de la plaza vacante de Oficial de Información en la Línea de Trabajo cero dos Fomento y Asistencia Técnica; Partida 27-1, con un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09), por haber cumplido satisfactoriamente el proceso de selección. **b)** Gírense instrucciones a la Jefe de Recursos Humanos para que realice los trámites correspondientes ante Casa Presidencial y Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección General de Presupuestos para su aprobación;

n.5) Contratación de Motorista. El Licenciado Juan Carlos Reyes Rosa, presentó las propuestas para ocupar la plaza de Motorista para oficina central para el Departamento de Servicios Generales; dicha contratación será financiada con los fondos de la plaza vacante de Motorista que en su momento ocupó el Señor [REDACTED], la cual fue declarada vacante según acuerdo de Consejo de Administración N° 178/2022 de sesión ordinaria número ochocientos noventa y tres de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, Línea de Trabajo cero uno Dirección y Administración; Partida 17-1, con un salario de cuatrocientos setenta y cuatro 71/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 474.71) modalidad será por contrato. La Licenciada [REDACTED], Jefe

de Recursos Humanos presentó memorando Ref.: R.H. 0141/2023 de fecha veinte de septiembre del presente año sometiendo a concurso público la plaza vacante, participando las siguientes personas: Señor [REDACTED] de veinte y ocho años de edad; Señor [REDACTED] de treinta y ocho años de edad y Señor [REDACTED] de treinta y un años de edad. La Jefe de Recursos Humanos, presentó un cuadro comparativo de las dos propuestas. El cuadro comparativo mostraba los resultados obtenidos en relación a la experiencia, prueba psicológica, prueba de conocimiento y entrevista con apoyo de la Jefe de Servicios Generales, Ingeniero [REDACTED]; haciendo una evaluación de todos estos aspectos, la puntuación obtenida por ambos perfiles fue la siguiente: Señor [REDACTED] con setenta y tres punto treinta y siete **(73.37)**; Señor [REDACTED] con noventa y cuatro punto setenta y siete **(94.77)**; y Señor [REDACTED] con noventa y cuatro punto noventa y cinco **(94.95)**. El Consejo de Administración después de analizar toda la documentación presentada por la Jefa de Recursos Humanos y las evaluaciones efectuadas a los aspirantes para ocupar la plaza de Motorista para Oficina Central par Servicios Generales, por unanimidad **ACUERDAN:** **a)** Contratar al Señor [REDACTED], bajo la modalidad de contrato, financiada con los fondos de la plaza vacante de motorista en la Línea de Trabajo cero uno Dirección y Administración; Partida 17-1, con un salario de cuatrocientos setenta y cuatro 71/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$474.71), por haber cumplido satisfactoriamente el proceso de selección. **b)** Gírense instrucciones a la Jefe de Recursos Humanos para que realice los trámites correspondientes ante Casa Presidencial y Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección General de Presupuestos para su aprobación; **n.6) Contratación de Técnico Jurídico.** El Licenciado Juan Carlos Reyes Rosa, presentó las propuestas para ocupar la plaza de Técnico Jurídico; dicha contratación será financiada con los fondos de la plaza vacante de Asesor Técnico Cooperativo que en su momento ocupó el Licenciado [REDACTED], la cual fue declarada vacante según acuerdo de Consejo de Administración N° 91/2023 de sesión ordinaria número novecientos ocho de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, Línea de Trabajo cero dos Fomento y Asistencia Técnica; Partida 24-2, con un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09) modalidad será por contrato. La Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos presentó memorando Ref.: R.H. 0141/2023 de fecha veinte de septiembre del presente año sometiendo a concurso público la plaza vacante, participando las siguientes personas: Licenciada [REDACTED] de veinte y ocho años de edad y Licenciada [REDACTED] de cuarenta y seis años de edad. La Jefe de Recursos Humanos, presentó un cuadro comparativo de las dos propuestas. El cuadro comparativo mostraba los resultados obtenidos en relación a la experiencia, prueba psicológica, prueba de conocimiento y entrevista con apoyo de la Jefe del Departamento Jurídico, Licenciada [REDACTED]; haciendo una evaluación de todos estos aspectos, la puntuación obtenida por ambos perfiles fue la siguiente: Licenciada [REDACTED] con noventa y dos punto setenta y cinco **(92.75)** y Licenciada [REDACTED] con noventa punto veinte y cinco **(90.25)**; se aclara que el proceso de selección de personal se realizó únicamente con dos perfiles, debido a la falta de personas que aplicaran a la plaza y aceptaran examinarse después de conocer el salario de dicha plaza, y con el fin de no parar el proceso por la falta de personal en dicho Departamento donde únicamente se cuenta con tres colaboradores jurídicos para atender a todas las Asociaciones Cooperativas

a nivel nacional, en cuanto a procesamiento de casos jurídicos, revisión de contratos de adhesión en todas las líneas de crédito de cada una de las Asociaciones Cooperativas a nivel nacional y demás actividades del Departamento. El Consejo de Administración después de analizar toda la documentación presentada por la Jefa de Recursos Humanos y las evaluaciones efectuadas a los aspirantes para ocupar la plaza de Técnico Jurídico, por unanimidad **ACUERDAN:** **a)** Contratar a la Licenciada [REDACTED] bajo la modalidad de contrato, financiada con los fondos de la plaza vacante de Asesor Técnico Cooperativo en la Línea de Trabajo cero dos Fomento y Asistencia Técnica; Partida 24-2, con un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09), por haber cumplido satisfactoriamente el proceso de selección. **b)** Gírense instrucciones a la Jefe de Recursos Humanos para que realice los trámites correspondientes ante Casa Presidencial y Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección General de Presupuestos para su aprobación; **o) Informe de Investigación de Mercado para realizar una compra por medio de contratación directa con Proveedor Único de bienes.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref.: R.H. 0156/2023 de fecha nueve de octubre del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en el cual informa a los Miembros del Consejo de Administración que debido a las complicaciones que se han tenido para poder efectuar el proceso de compra de las Gift Card de Supermercado aprobadas a solicitud del SITRAINSAFOCOOP, esto debido a las nuevas regulaciones que se han impuesto en la Ley de Compras Públicas (LCP), ya que inicialmente se había decidido realizar la compra por medio del método de comparación de precios, sin embargo dentro del RUPES (Registro Único de Proveedores del Estado), únicamente se cuenta con dos empresas inscritas, y bajo este método se deben enviar por lo menos tres invitaciones a proveedores de los productos para que participen, algo que no se contemplaba, para lo cual en reiteradas ocasiones se consultó a la DINAC (Dirección Nacional de Compras), quienes proporcionaban respuestas que no coincidían entre lo que contestaban a la Jefe de UCP y a la Unidad Solicitante en este caso Recursos Humanos, por lo que posteriormente se nos manifestó que se hiciera por el método de Subasta Inversa, sin embargo al realizar la Investigación de mercado coincidimos que según lo determinado en RUPES se consultó con ambos proveedores en este caso CALLEJAS S.A. DE C.V. y OPERADORA DEL SUR S.A. DE C.V. (WALMART), para lo cual el primero aceptó participar, sin embargo el otro proveedor manifestó que no tenían intenciones de efectuar el proceso, ante esto se informó de este impase a razón de no declarar desierto el proceso, por lo que se nos recomendó realizarlo por el método de Proveedor Único, en este caso con CALLEJAS S.A. DE C.V., ya que OPERADORA DEL SUR S.A. DE C.V. (WALMART), no estaba en la disposición de entregar documentación y realizar el proceso, sin embargo esta información solo fue dada de forma verbal, ante esto no se tenía como probar si en efecto esto podía cambiar y más adelante generarnos una bandera roja ante DINAC, con respecto a estar realizando un proceso donde si se puede constatar que existen dos empresas proveedoras. Los miembros del Consejo de Administración después de discutir ampliamente la solicitud, por unanimidad **ACUERDAN:** **1.** Darse por enterados del proceso y el informe presentado por la Jefe de Recursos Humanos, respecto a todos los problemas que se han dado con este proceso, así mismo con todo

lo que implica el hecho de aceptar como método el de proveedor único, por las futuras complicaciones que se pudieran dar más adelante por señalamientos de DINAC. **2.** Se recomienda a la Jefe de Recursos Humanos Licda [REDACTED], que efectuó una visita nuevamente a OPERADORA DEL SUR S.A. DE C.V. (WALMART) y levante acta que haga constar que esta empresa no participara en el proceso por las situaciones que le manifestaron, a razón de poder proceder a aprobar el método de contratación directa con proveedor único para la adquisición de las Gift Card de Supermercado aprobadas por este consejo de Administración a solicitud de SITRAINSAFOCOOP, las cuales ascienden a doscientas treinta y una tarjetas de regalo Gift Card de Supermercado, por un valor de ciento cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$150.00), haciendo un monto total de treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$34,650.00), quedando pendiente lo presente como seguimiento al informe para la próxima sesión de Consejo de Administración, así mismo se hace la recomendación que se haga acompañar de un miembros del Sindicato para que atestigüe lo tratado en la reunión con la persona que le atiende en OPERADORA DEL SUR S.A. DE C.V. (WALMART), esto para que quede constancia y podamos respaldar el proceso; **p) R.H. 0157/2023 Solicitud de contratación de personal en plazas vacantes.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref.: R.H. 0157/2023 de fecha nueve de octubre del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, quien a solicitud de la Presidencia Ejecutiva presenta el requerimiento para que los Miembros del Consejo de Administración autoricen someter a concurso las siguientes plazas, para cubrir las necesidades de las Unidades y Departamentos que han sufrido renuncia de personal que los integraba, y que por ende ha recargado el trabajo para los Jefes o encargados de Unidad, siendo las siguientes: **1. Recursos Humanos:** Plaza de Secretaria en la línea de trabajo cero uno Dirección y Administración con un salario asignado de quinientos treinta y nueve 00/100 de los Estados Unidos de América (\$ 539.00), la justificación de esta contratación se basa en la carga laboral que el departamento genera, actualmente es necesario otro perfil que pueda apoyar en las áreas de planilla para disminuir esta carga de la Jefatura, pese a ello siempre el trabajo será supervisado por la misma, así como también para el apoyo de otras actividades que a compras se refiera y control de personal. **2. Presidencia:** Plaza de Colaborador de Sección en la línea de trabajo cero uno Dirección y Administración con un salario asignado de quinientos treinta y dos 92/100 de los Estados Unidos de América (\$ 532.92), la justificación de esta contratación se basa en la necesidad contar con un perfil que apoye el área de la presidencia con el fin de poder disminuir la carga laboral en el personal con que actualmente cuentan. **3. Servicios Generales:** a) en la plaza de Ordenanza en la línea de trabajo cero uno Dirección y Administración con un salario asignado de cuatrocientos cuarenta y dos 20/100 de los Estados Unidos de América (\$ 442.20), la justificación de esta contratación se debe a que recientemente uno de los elementos de este departamento se ha incapacitado y para el próximo año uno de los elementos Ordenanzas de igual forma se retira de la Institución con el decreto de retiro voluntario 739, es que es necesario reforzar al

departamento. **4. Unidad Financiera Institucional:** en la plaza de Auditor de Cooperativas en la línea de trabajo cero tres Vigilancia y Fiscalización con un salario asignado de quinientos noventa y ocho 09/100 de los Estados Unidos de América (\$ 598.09), se necesita contratar a un Contador Institucional, la justificación de esta contratación se debe a que la Licda. [REDACTED] ha sido trasladada como oficial de cumplimiento esta área se queda sin el personal necesario para poder realizar esta función, ya que por un tiempo corto puede ser asumida por la Jefe, sin embargo esto no puede ser siempre así ya que el trabajo debe de ser segregado y así mismo por la carga laboral que esto puede generar. **5. Unidad de Comunicaciones:** en la plaza de Auditor de Cooperativas en la línea de trabajo cero tres Vigilancia y Fiscalización con un salario asignado de quinientos noventa y ocho 09/100 de los Estados Unidos de América (\$ 598.09), para que funja como encargado/a de la Unidad de Comunicaciones ya que actualmente esta responsabilidad se encuentra sobre el Lic. [REDACTED] quien a su vez desarrolla la función de encargado de bodega y encargado de combustible, por lo que es difícil la sobre carga laboral que actualmente tiene el Lic. [REDACTED] por lo que se solicita la contratación de un perfil para poder cubrir esta área y cumplir así con las solicitudes de CAPRES. Los miembros del Consejo de Administración después de discutir ampliamente la solicitud, por unanimidad **ACUERDAN:** efectuar los procesos de contratación de las siguientes plazas: **1. Recursos Humanos:** Plaza de Secretaria en la línea de trabajo cero uno Dirección y Administración con un salario asignado de quinientos treinta y nueve 00/100 de los Estados Unidos de América (\$ 539.00), la justificación de esta contratación se basa en la carga laboral que el departamento genera, actualmente es necesario otro perfil que pueda apoyar en las áreas de planilla para disminuir esta carga de la Jefatura, pese a ello siempre el trabajo será supervisado por la misma, así como también para el apoyo de otras actividades que a compras se refiera y control de personal. **2. Presidencia:** Plaza de Colaborador de Sección en la línea de trabajo cero uno Dirección y Administración con un salario asignado de quinientos treinta y dos 92/100 de los Estados Unidos de América (\$ 532.92), la justificación de esta contratación se basa en la necesidad contar con un perfil que apoye el área de la presidencia con el fin de poder disminuir la carga laboral en el personal con que actualmente cuentan. **3. Servicios Generales: a)** en la plaza de Ordenanza en la línea de trabajo cero uno Dirección y Administración con un salario asignado de cuatrocientos cuarenta y dos 20/100 de los Estados Unidos de América (\$ 442.20), la justificación de esta contratación se debe a que recientemente uno de los elementos de este departamento se ha incapacitado y para el próximo año uno de los elementos Ordenanzas de igual forma se retira de la Institución con el decreto de retiro voluntario 739, es que es necesario reforzar al departamento. **4. Unidad Financiera Institucional:** en la plaza de Auditor de Cooperativas en la línea de trabajo cero tres Vigilancia y Fiscalización con un salario asignado de quinientos noventa y ocho 09/100 de los Estados Unidos de América (\$ 598.09), se necesita contratar a un Contador Institucional, la justificación de esta contratación se debe a que la Licda. Fanny Sandoval ha sido trasladada como oficial de cumplimiento esta área se queda sin el personal necesario para poder realizar esta función, ya

que por un tiempo corto puede ser asumida por la Jefe, sin embargo esto no puede ser siempre así ya que el trabajo debe de ser segregado y así mismo por la carga laboral que esto puede generar. **5. Unidad de Comunicaciones:** en la plaza de Auditor de Cooperativas en la línea de trabajo cero tres Vigilancia y Fiscalización con un salario asignado de quinientos noventa y ocho 09/100 de los Estados Unidos de América (\$ 598.09), para que funja como encargado/a de la Unidad de Comunicaciones ya que actualmente esta responsabilidad se encuentra sobre el Lic. [REDACTED] quien a su vez desarrolla la función de encargado de bodega y encargado de combustible, por lo que es difícil la sobre carga laboral que actualmente tiene el Lic. [REDACTED] por lo que se solicita la contratación de un perfil para poder cubrir esta área y cumplir así con las solicitudes de CAPRES; **q) Solicitud de Modificación al Manual de Organizaciones y Funciones y Descriptor de Puestos.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref.: R.H. 0151/2023 de fecha nueve de octubre del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en el cual solicita a los Miembros del Consejo de Administración las siguientes modificaciones al Manual de Organizaciones y Funciones y Descriptor de Puestos: 1. PUESTO: AUDITOR DE COOPERATIVAS: La solicitud adolece a que el perfil que se solicita para esta plaza es de Licenciado en Contaduría Pública o Administración de Empresas, y recientemente se efectuó el proceso para la contratación de la misma para poder apoyar al Departamento de Vigilancia y Fiscalización, sin embargo el nivel salarial que se ofrece para esta plaza es de \$ 598.09, algo que no fue positivo para el proceso ya que de 8 plazas que se propusieron para contratar y someter a concurso únicamente tres personas aplicaron, y fue evidente que el nivel salarial no se ajusta a la solicitud del nivel educativo, ya que en las pocas que aplicaron eran personas egresadas o estudiantes universitarios, sin embargo como el perfil no se ajustaba no se pudo dar la oportunidad a este grupo de personas, esto con el fin de poder apoyar aún más al Departamento de Vigilancia y Fiscalización a nivel nacional para las contrataciones que se realicen a posterior y que son necesarias. 2. PUESTO: ENCARGADO DE ACTIVO FIJO: es necesario realizar un cambio en una de las funciones de dicho cargo, ya que esta no se realiza y que es “Coordinar con la Unidad de Ingeniería del Nivel Superior, las acciones técnicas relacionadas con los avalúos y levantamientos técnicos de los bienes inmuebles”. Ya que en la Institución no existe tal Unidad. 3. Se requiere efectuar un cambio General en todo el Manual de Organizaciones y Funciones y Descriptor de Puestos en cuanto a que se señale como UACI efectuar el cambio por UCP, ya que con esto estamos garantizando el cambio según lo establecido en la Nueva Ley de Compras Públicas en la que de UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL paso a ser UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS así mismo en los puestos de Jefatura, Técnico y Colaborador, así como todo lo concerniente al puesto y que haya quedado en desuso por el cambio en la Ley, así mismo con lo relacionado a terminología y otros. 4. Es importante a su vez actualizar todas las áreas en las que el perfil no se puede ajustar al nivel salarial que se ofrece, ya que las plazas técnicas con que se cuentan en este momento no sobre pasan los \$ 598.09, lo que no nos hace competitivos en el

mercado para el caso de algunas Jefaturas como es Comunicaciones, Contador Institucional, Encargada de Unidad de Acceso a la Información Pública, Unidad de Gestión Documental y Archivo; el motivo principal es que no podemos ofrecer más de lo que está a nuestra disposición lo que hace que las plazas no sean competitivas dentro del mercado laboral y en muchas ocasiones tengamos que recurrir a perfiles que necesariamente tengan que adquirir la experiencia en el desarrollo de su función en la Institución, así mismo es importante que esto se apegue a lo establecido en el reglamento Interno de INSAFOCOOP, para poder determinar por su nombre correcto a cada Departamento, Unidad o Dependencia según sea su identificación a razón de no tener más problemas con el nombramiento legal de cada uno, según Reglamento Interno de INSAFOCOOP. 5. De igual forma es importante que se actualice la estructura organizativa de la Institución de acuerdo a lo que establece el reglamento Interno, en concordancia con el organigrama de la Institución el cual recientemente tuvo la modificación del cambio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI) por la Unidad de Compras Públicas (UCP). Los miembros del Consejo de Administración después de discutir ampliamente la solicitud, por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar la solicitud realizada por la Jefe de Recursos Humanos de efectuar modificaciones al Manual de Organizaciones y Funciones y Descriptor de Puestos, así como también se le recomienda que se efectúen las actualizaciones a las unidades, áreas o Departamentos y esto se notifique para que en adelante se mantenga en orden que establece el Reglamento Interno de INSAFOCOOP, así como la actualización de cada uno de los puestos con sus respectivas actividades de acuerdo al Reglamento Interno de INSAFOCOOP; **r) Solicitud de modificación al Organigrama Institucional.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref.: R.H. 0158/2023 de fecha nueve de octubre del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en el cual solicita al Consejo de Administración efectuar modificación al Organigrama Institucional, esto debido a la creación de la Oficialía de Cumplimiento la cual fungirá para actividades relacionadas con la verificación de la Ley Contra el Lavado de Dinero, dependiendo de la Unidad de Investigación Financiera (UIF) de la Fiscalía General de la República, así mismo en vista de lo señalado en la Ley de Compras Públicas con el nombramiento de un Oficial de Cumplimiento que lleve a cuenta los procesos de compra, para lo cual este Consejo de Administración en fechas anteriores nombro a la Licda. [REDACTED], así mismo este Departamento solicito la incorporación del mismo en el Manual de Organizaciones y Funciones y Descriptor de Puestos, faltando únicamente incorporarlo al Organigrama para no tener inconvenientes posteriores por posibles supervisiones de parte de la Corte de Cuentas de la República u otra entidad, esta Unidad se encontrará Ubicada a nivel de Auditoría Interna, esto debido a las funciones que realizará directamente con la Unidad de Investigación Financiera (UIF) de la Fiscalía General de la República y con la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC), y únicamente a manera de informe con el Consejo de Administración, esto debido a la clasificación de información que manejará, y las regulaciones que este cargo conlleva. Los miembros del Consejo de Administración después de

discutir ampliamente la solicitud, por unanimidad **ACUERDAN: 1.** Aprobar la solicitud realizada por la Jefe de Recursos Humanos de efectuar modificaciones al Organigrama Institucional, incorporando el área de Oficialía de Cumplimiento, estando está a nivel de la Auditoría Interna, debido a las actividades que realizará, y a su dependencia con la Unidad de Investigación Financiera (UIF) de la Fiscalía General de la República y con la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC), para evitar futuras observaciones en procesos de supervisión. **2.** Gírese Instrucciones a la Licenciada [REDACTED], Jefe de Planificación y Proyectos, para que efectúe los respectivos cambios aprobados a razón de que este sea actualizado y posteriormente publicado en el Portal de Transparencia de la Institución; **s) Aceptación de Renuncia del señor [REDACTED].** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando con Ref. R.H. 0152/2023 de fecha nueve de octubre del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud del Señor [REDACTED] con plaza de Auditor de cooperativas en Oficina Regional de Santa Ana, línea de trabajo 03.Vigilancia y Fiscalización, número de partida 40-15 devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09), quien solicita aceptación de renuncia voluntaria a partir del uno de enero del dos mil veinticuatro, apegándose a lo establecido en el Decreto N ° 739. LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N ° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año. Así mismo el Ministerio de Hacienda emitió Circular N°. MH.DGP/003.002/2023, que contiene los Lineamientos Específicos para la Aplicación del Decreto Legislativo N° 739, de fecha 01 de junio de 2023; el cual en su numeral 8 establece que: *“Los Responsables de operativizar la aplicación del Decreto Legislativo N° 739 serán las Gerencias, Direcciones o Áreas de Administración General Institucional a través de las Unidades de Recursos Humanos, en Coordinación con las Unidades Financieras Institucionales quienes serán las encargadas de la gestión de los recursos necesarios para el pago de la compensación económica”*; es por ello que en vista de esto, se ha procedido a cumplir lo aplicable en el Decreto para esta solicitud, determinando lo siguiente: ARTICULO 6. OTRAS FORMALIDADES A CUMPLIR: el Señor [REDACTED] cumple con tener el estatus de pensionado, verificando en su expediente de personal, y cuenta con un tiempo laborado para esta Institución desde el 27 de abril de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2023, teniendo un acumulado de 20 años 8 meses y 3 días. ARTÍCULO 4. MONTO DE LA COMPENSACIÓN POR RENUNCIA: en base a lo establecido en este artículo el Señor [REDACTED] cuenta con 20 años 8 meses y 3 días laborados para este Instituto y su último salario vigente devengado es de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09), por lo que al efectuar el cálculo tiene derecho a una compensación económica por un monto de doce mil quinientos cincuenta y nueve 89/100 dólares de los Estados

Unidos de América (\$12,559.89). En lo que respecta al proceso de pago de dicha compensación esto se encuentra regulado en el inciso tercero del mismo artículo, el cual determina lo siguiente: *“El pago de esta compensación se realizará en dos cuotas, en este caso, cada pago será por cuotas iguales, equivalentes a la mitad del monto total a percibir y el tiempo a transcurrir entre un pago y el otro, no será superior a los treinta días.* Por lo que de acuerdo con la disponibilidad proporcionada por el Ministerio de Hacienda a este Instituto se harán los respectivos desembolsos en los tiempos establecidos, teniendo en cuenta que no somos una Institución que genere recursos propios, sino que, se debe esperar a recibir los fondos de parte del mismo.

ARTICULO 5. FORMALIDADES PARA INTERPONER LA RENUNCIA: con fecha veintiocho de septiembre del presente año el Señor presentó formulario emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, cumpliendo de igual forma con lo establecido en dicho Decreto. Así mismo la Asamblea Legislativa emitió disposiciones transitorias en lo referente al Decreto Legislativo N° 739, por lo que emitieron nuevo decreto transitorio bajo el N° 832 de fecha 29 de agosto del presente año, publicado en Diario Oficial N° 161, tomo N° 440, de fecha 31 de agosto del presente año, el cual específicamente establece el Artículo 12 del referido Decreto se determina como fecha de caducidad del mismo el día primero de enero del dos mil veinticuatro; esto se aclara para que no exista confusión por la fecha de solicitud de aceptación de renuncia, ya que el Decreto N° 739 establece como fecha el dieciocho de noviembre del presente año, sin embargo la ampliación con el Decreto 832 la modifica para el uno de enero del dos mil veinticuatro. Por lo que después de haber conocido y discutido ampliamente el punto y su base legal, los Miembros del Consejo de Administración **ACUERDAN:**

A) Una vez verificando el cumplimiento de todos los requisitos determinados por el Decreto N° 739. LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, así mismo en base a las disposiciones transitorias emitidas por la Asamblea Legislativa en lo referente al Decreto Legislativo N° 739, por lo que emitieron nuevo decreto transitorio bajo el N° 832 de fecha 29 de agosto del presente año, publicado en Diario Oficial N° 161, tomo N° 440, de fecha 31 de agosto del presente año, el cual específicamente establece el Artículo 12 del referido Decreto se determina como fecha de caducidad del mismo el día primero de enero del dos mil veinticuatro; esto se aclara para que no exista confusión por la fecha de solicitud de aceptación de renuncia, ya que el Decreto N° 739 establece como fecha el dieciocho de noviembre del presente año, sin embargo la ampliación con el Decreto 832 la modifica para el uno de enero del dos mil veinticuatro. Se acepta la renuncia voluntaria a partir del Uno de enero del dos mil veinticuatro solicitada por el Señor [REDACTED].

B) Autorizar el pago de la compensación económica determinada por el Departamento de Recursos Humanos en base a lo establecido en el Decreto N° 739 el Señor [REDACTED] quien cuenta con 20 años 8 meses y 3 días laborados para este Instituto, con un salario vigente devengado a la fecha de quinientos noventa y ocho 09/100

dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09), por lo que al efectuar el cálculo tiene derecho a una compensación económica por un monto de DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 89/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$12,559.89). **C)** El pago de dicha compensación económica se encuentra regulado en el Artículo 4 inciso tercero: *“El pago de esta compensación se realizará en dos cuotas, en este caso, cada pago será por cuotas iguales, equivalentes a la mitad del monto total a percibir y el tiempo a transcurrir entre un pago y el otro, no será superior a los treinta días.* Por lo que se autoriza a la Unidad Financiera Institucional (UFI) a realizar los trámites necesarios para la solicitud de fondos y el correspondiente pago en las fechas estipuladas por este Decreto; **t) Autorizar a la Unidad Financiera Institucional UFI, para el pago de la Compensación en base al Decreto N° 739 al señor [REDACTED]**. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. 0152/2023 de fecha nueve de octubre del presente año, enviado por la Licenciada Xiomara Leticia García Minero, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud para autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI), para que se pague al Señor [REDACTED], en concepto de Compensación económica por renuncia voluntaria apegada al Decreto N° 739. LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año. 1. DETERMINACIÓN DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA: Según lo establecido en Artículo 4 inciso primero: *“La compensación económica que se va a otorgar, se calculará con base al último salario devengado y se pagará un salario por cada año laborado, o fracción mayor de seis meses de servicio consecutivo en cualquier dependencia del sector público, hasta un límite máximo de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 25,000.00) y cuyo pago estará exento del pago del Impuesto sobre la Renta y el mismo gozará del beneficio de la inembargabilidad.”*. El Departamento de Recursos Humanos en base a lo reflejado en el expediente de personal determinó que el Señor [REDACTED] cuenta con un tiempo laborado para esta Institución desde el 27 de abril de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2023, teniendo un acumulado de 20 años 8 meses y 3 días, con un salario vigente devengado de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09), por lo que en base a lo anterior tiene derecho a una compensación por la cantidad de doce mil quinientos cincuenta y nueve 89/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$12,559.89); según lo establecido en el Artículo 4 inciso tercero, el cual determina lo siguiente: *“El pago de esta compensación se realizará en dos cuotas, en este caso, cada pago será por cuotas iguales, equivalentes a la mitad del monto total a percibir y el tiempo a transcurrir entre un pago y el otro, no será superior a los treinta días.* Por lo que de acuerdo con la gestión de fondos que realice la Unidad Financiera Institucional (UFI) y la aprobación de parte del Ministerio de Hacienda a este Instituto, se harán los respectivos desembolsos en los tiempos establecidos, una vez se haya

remitido a este Instituto el primer deposito, se hará el primer pago y posterior a 30 días se efectuara el segundo pago a su respectiva cuenta bancaria registrada en este Instituto. Los miembros del Consejo de Administración después de haber conocido el punto por unanimidad **ACUERDAN: 1.** Autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI), para que se efectuó la debida gestión de los fondos ante el Ministerio de Hacienda para que se pague al Señor [REDACTED], en concepto de Compensación económica por renuncia voluntaria la cantidad de doce mil quinientos cincuenta y nueve 89/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$12,559.89), apegado a lo establecido en el Decreto N ° 739. LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N ° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año, en base al cálculo realizado por el Departamento de Recursos Humanos, teniendo como base el tiempo laborado para esta Institución desde el 27 de abril de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2023, teniendo un acumulado de 20 años 8 meses y 3 días, con un salario vigente devengado quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09), **2.** según lo establecido en el Artículo 4 inciso tercero, el cual determina lo siguiente: *“El pago de esta compensación se realizará en dos cuotas, en este caso, cada pago será por cuotas iguales, equivalentes a la mitad del monto total a percibir y el tiempo a transcurrir entre un pago y el otro, no será superior a los treinta días.* Por lo que de acuerdo con la gestión de fondos que realice la Unidad Financiera Institucional (UFI) y la aprobación de parte del Ministerio de Hacienda a este Instituto, se harán los respectivos desembolsos en los tiempos establecidos, una vez se haya remitido a este Instituto el primer deposito, se hará el primer pago y posterior a 30 días se efectuara el segundo pago a su respectiva cuenta bancaria registrada en este Instituto; **u) Declarar Plaza Vacante.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. R.H. 0152/2023 de fecha nueve de octubre del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, que contiene la solicitud para declarar vacante la plaza de Auditor de cooperativas, línea de trabajo 03. Vigilancia y Fiscalización, número de partida 40-15, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09), quedando vacante esta plaza a partir del uno de enero del año dos mil veinticuatro, vigencia de la renuncia voluntaria, presentada por el Señor [REDACTED], apegándose a lo establecido en el Decreto N° 739. LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N ° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año. Así mismo la Asamblea Legislativa emitió disposiciones transitorias en lo referente al Decreto Legislativo N°

739, por lo que emitieron nuevo decreto transitorio bajo el N° 832 de fecha 29 de agosto del presente año, publicado en Diario Oficial N° 161, tomo N° 440, de fecha 31 de agosto del presente año, el cual específicamente establece el Artículo 12 del referido Decreto se determina como fecha de caducidad del mismo el día primero de enero del dos mil veinticuatro; esto se aclara para que no exista confusión por la fecha de solicitud de aceptación de renuncia, ya que el Decreto N° 739 establece como fecha el dieciocho de noviembre del presente año, sin embargo la ampliación con el Decreto 832 la modifica para el uno de enero del dos mil veinticuatro. Los miembros del Consejo de Administración después de conocer el punto, por unanimidad **ACUERDAN:** Declarar vacante la plaza de Auditor de cooperativas, línea de trabajo 03. Vigilancia y Fiscalización, número de partida 40-15, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09); quedando vacante esta plaza a partir del uno de enero del dos mil veinticuatro vigencia de la renuncia voluntaria, presentada el Señor [REDACTED], apegándose a lo establecido en el Decreto N ° 739. LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N ° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año. Así mismo la Asamblea Legislativa emitió disposiciones transitorias en lo referente al Decreto Legislativo N° 739, por lo que emitieron nuevo decreto transitorio bajo el N° 832 de fecha 29 de agosto del presente año, publicado en Diario Oficial N° 161, tomo N° 440, de fecha 31 de agosto del presente año, el cual específicamente establece el Artículo 12 del referido Decreto se determina como fecha de caducidad del mismo el día primero de enero del dos mil veinticuatro; esto se aclara para que no exista confusión por la fecha de solicitud de aceptación de renuncia, ya que el Decreto N° 739 establece como fecha el dieciocho de noviembre del presente año, sin embargo la ampliación con el Decreto 832 la modifica para el uno de enero del dos mil veinticuatro; **v) Aceptación de Renuncia del señor [REDACTED].** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando con Ref. R.H. 0153/2023 de fecha nueve de octubre del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud del Señor [REDACTED], con cargo de Ordenanza en Oficina Central, línea de trabajo 02. Fomento y Asistencia Técnica, número de partida 33-2, devengando un salario de cuatrocientos cuarenta y dos 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$442.20), quien solicita aceptación de renuncia voluntaria a partir del uno de enero del dos mil veinticuatro, apegándose a lo establecido en el Decreto N ° 739. LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N ° 439, de fecha dieciocho de mayo del

presente año. Así mismo el Ministerio de Hacienda emitió Circular N°. MH.DGP/003.002/2023, que contiene los Lineamientos Específicos para la Aplicación del Decreto Legislativo N° 739, de fecha 01 de junio de 2023; el cual en su numeral 8 establece que: *“Los Responsables de operativizar la aplicación del Decreto Legislativo N° 739 serán las Gerencias, Direcciones o Áreas de Administración General Institucional a través de las Unidades de Recursos Humanos, en Coordinación con las Unidades Financieras Institucionales quienes serán las encargadas de la gestión de los recursos necesarios para el pago de la compensación económica”*; es por ello que en vista de esto, se ha procedido a cumplir lo aplicable en el Decreto para esta solicitud, determinando lo siguiente: **ARTICULO 6. OTRAS FORMALIDADES A CUMPLIR:** el Señor [REDACTED] cumple con tener el estatus de pensionado, verificando en su expediente de personal, y cuenta con un tiempo laborado para esta Institución desde el 13 de julio de 1998 hasta el 31 de diciembre de 2023, teniendo un acumulado de 25 años con tres meses. **ARTÍCULO 4. MONTO DE LA COMPENSACIÓN POR RENUNCIA:** en base a lo establecido en este artículo el Señor [REDACTED] cuenta con 25 años 3 meses laborados para este Instituto y su último salario vigente devengado es de cuatrocientos cuarenta y dos 20/100 dólares de los estados unidos de américa (\$ 442.20), por lo que al efectuar el cálculo tiene derecho a una compensación económica por un monto de once mil cincuenta y cinco 00/100 dólares de los estados unidos de américa (\$11,055.00). En lo que respecta al proceso de pago de dicha compensación esto se encuentra regulado en el inciso tercero del mismo artículo, el cual determina lo siguiente: *“El pago de esta compensación se realizará en dos cuotas, en este caso, cada pago será por cuotas iguales, equivalentes a la mitad del monto total a percibir y el tiempo a transcurrir entre un pago y el otro, no será superior a los treinta días*. Por lo que de acuerdo con la disponibilidad proporcionada por el Ministerio de Hacienda a este Instituto se harán los respectivos desembolsos en los tiempos establecidos, teniendo en cuenta que no somos una Institución que genere recursos propios, sino que, se debe esperar a recibir los fondos de parte del mismo. **ARTICULO 5. FORMALIDADES PARA INTERPONER LA RENUNCIA:** con fecha seis de octubre del presente año, el Señor [REDACTED] presentó formulario emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, cumpliendo de igual forma con lo establecido en dicho Decreto. Así mismo la Asamblea Legislativa emitió disposiciones transitorias en lo referente al Decreto Legislativo N° 739, por lo que emitieron nuevo decreto transitorio bajo el N° 832 de fecha 29 de agosto del presente año, publicado en Diario Oficial N° 161, tomo N° 440, de fecha 31 de agosto del presente año, el cual específicamente establece el Artículo 12 del referido Decreto se determina como fecha de caducidad del mismo el día primero de enero del dos mil veinticuatro; esto se aclara para que no exista confusión por la fecha de solicitud de aceptación de renuncia, ya que el Decreto N° 739 establece como fecha el dieciocho de noviembre del presente año, sin embargo la ampliación con el Decreto 832 la modifica para el uno de enero del dos mil veinticuatro. Por lo que después de haber conocido y discutido ampliamente el punto y su base legal, los Miembros del Consejo de Administración **ACUERDAN:**

A) Una vez verificando el cumplimiento de todos los requisitos determinados por el Decreto N° 739. LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, así mismo en base a las disposiciones transitorias emitidas por la Asamblea Legislativa en lo referente al Decreto Legislativo N° 739, por lo que emitieron nuevo decreto transitorio bajo el N° 832 de fecha 29 de agosto del presente año, publicado en Diario Oficial N° 161, tomo N° 440, de fecha 31 de agosto del presente año, el cual específicamente establece el Artículo 12 del referido Decreto se determina como fecha de caducidad del mismo el día primero de enero del dos mil veinticuatro; esto se aclara para que no exista confusión por la fecha de solicitud de aceptación de renuncia, ya que el Decreto N° 739 establece como fecha el dieciocho de noviembre del presente año, sin embargo la ampliación con el Decreto 832 la modifica para el uno de enero del dos mil veinticuatro. Se acepta la renuncia voluntaria a partir del uno de enero del dos mil veinticuatro solicitada por el Señor [REDACTED]

B) Autorizar el pago de la compensación económica determinada por el Departamento de Recursos Humanos en base a lo establecido en el Decreto N° 739 el Señor [REDACTED] quien cuenta con 25 años 3 meses laborados para este Instituto, con un salario vigente devengado a la fecha de cuatrocientos cuarenta y dos 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$442.20), por lo que le corresponde una compensación por un monto de once mil cincuenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$11,055.00).

C) El pago de dicha compensación económica se encuentra regulado en el Artículo 4 inciso tercero: *“El pago de esta compensación se realizará en dos cuotas, en este caso, cada pago será por cuotas iguales, equivalentes a la mitad del monto total a percibir y el tiempo a transcurrir entre un pago y el otro, no será superior a los treinta días.* Por lo que se autoriza a la Unidad Financiera Institucional (UFI) a realizar los trámites necesarios para la solicitud de fondos y el correspondiente pago en las fechas estipuladas por este Decreto;

w) **Autorizar a la Unidad Financiera Institucional UFI, para el pago de la Compensación en base al Decreto N° 739 al señor [REDACTED].** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. 0153/2023 de fecha nueve de octubre del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud para autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI), para que se pague al Señor [REDACTED], en concepto de Compensación económica por renuncia voluntaria apegada al Decreto N° 739. LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año.

1. DETERMINACIÓN DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA: Según lo establecido en Artículo 4 inciso primero: *“La compensación económica que se va a otorgar, se*

calculará con base al último salario devengado y se pagará un salario por cada año laborado, o fracción mayor de seis meses de servicio consecutivo en cualquier dependencia del sector público, hasta un límite máximo de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 25,000.00) y cuyo pago estará exento del pago del Impuesto sobre la Renta y el mismo gozará del beneficio de la inembargabilidad.”. El Departamento de Recursos Humanos en base a lo reflejado en el expediente de personal determinó que el Señor [REDACTED] cuenta con un tiempo laborado para esta Institución desde el 13 de julio de 1998 hasta el 31 de diciembre de 2023, teniendo un tiempo acumulado de 25 años con 3 meses, con un salario vigente devengado de cuatrocientos cuarenta y dos 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$442.20), por lo que en base a lo anterior tiene derecho a una compensación por la cantidad de once mil cincuenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$11,055.00); según lo establecido en el Artículo 4 inciso tercero, el cual determina lo siguiente: *“El pago de esta compensación se realizará en dos cuotas, en este caso, cada pago será por cuotas iguales, equivalentes a la mitad del monto total a percibir y el tiempo a transcurrir entre un pago y el otro, no será superior a los treinta días.* Por lo que de acuerdo con la gestión de fondos que realice la Unidad Financiera Institucional (UFI) y la aprobación de parte del Ministerio de Hacienda a este Instituto, se harán los respectivos desembolsos en los tiempos establecidos, una vez se haya remitido a este Instituto el primer depósito, se hará el primer pago y posterior a 30 días se efectuara el segundo pago a su respectiva cuenta bancaria registrada en este Instituto. Los miembros del Consejo de Administración después de haber conocido el punto por unanimidad **ACUERDAN: 1.** Autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI), para que se efectuó la debida gestión de los fondos ante el Ministerio de Hacienda para que se pague al Señor [REDACTED], en concepto de Compensación económica por renuncia voluntaria la cantidad de once mil cincuenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$11,055.00), apegado a lo establecido en el Decreto N ° 739. LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N ° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año, en base al cálculo realizado por el Departamento de Recursos Humanos, teniendo como base el tiempo laborado para esta Institución desde el 13 de julio de 1998 hasta el 31 de diciembre de 2023, teniendo un tiempo acumulado de 25 años con 3 meses, con un salario vigente devengado de cuatrocientos cuarenta y dos 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$442.20), **2.** según lo establecido en el Artículo 4 inciso tercero, el cual determina lo siguiente: *“El pago de esta compensación se realizará en dos cuotas, en este caso, cada pago será por cuotas iguales, equivalentes a la mitad del monto total a percibir y el tiempo a transcurrir entre un pago y el otro, no será superior a los treinta días.* Por lo que de acuerdo con la gestión de fondos que realice la Unidad Financiera Institucional (UFI) y la aprobación de parte del Ministerio de Hacienda a este Instituto, se harán

los respectivos desembolsos en los tiempos establecidos, una vez se haya remitido a este Instituto el primer depósito, se hará el primer pago y posterior a 30 días se efectuara el segundo pago a su respectiva cuenta bancaria registrada en este Instituto; **x) Declarar Plaza Vacante.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. R.H. 0153/2023 de fecha nueve de octubre del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, que contiene la solicitud para declarar vacante la plaza de Ordenanza, línea de trabajo 02. Fomento y Asistencia Técnica, número de partida 33-2, devengando un salario de cuatrocientos cuarenta y dos 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$442.20), quedando vacante esta plaza a partir del uno de enero del año dos mil veinticuatro, vigencia de la renuncia voluntaria, presentada por el Señor [REDACTED], apegándose a lo establecido en el Decreto N° 739. LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año. Así mismo la Asamblea Legislativa emitió disposiciones transitorias en lo referente al Decreto Legislativo N° 739, por lo que emitieron nuevo decreto transitorio bajo el N° 832 de fecha 29 de agosto del presente año, publicado en Diario Oficial N° 161, tomo N° 440, de fecha 31 de agosto del presente año, el cual específicamente establece el Artículo 12 del referido Decreto se determina como fecha de caducidad del mismo el día primero de enero del dos mil veinticuatro; esto se aclara para que no exista confusión por la fecha de solicitud de aceptación de renuncia, ya que el Decreto N° 739 establece como fecha el dieciocho de noviembre del presente año, sin embargo la ampliación con el Decreto 832 la modifica para el uno de enero del dos mil veinticuatro. Los miembros del Consejo de Administración después de conocer el punto por unanimidad **ACUERDAN:** Declarar vacante la plaza de plaza de Ordenanza, línea de trabajo 02. Fomento y Asistencia Técnica, número de partida 33-2, devengando un salario de cuatrocientos cuarenta y dos 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$442.20); quedando vacante esta plaza a partir del uno de enero del dos mil veinticuatro vigencia de la renuncia voluntaria, presentada el Señor [REDACTED], apegándose a lo establecido en el Decreto N° 739. LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año. Así mismo la Asamblea Legislativa emitió disposiciones transitorias en lo referente al Decreto Legislativo N° 739, por lo que emitieron nuevo decreto transitorio bajo el N° 832 de fecha 29 de agosto del presente año, publicado en Diario Oficial N° 161, tomo N° 440, de fecha 31 de agosto del presente año, el cual específicamente establece el Artículo 12 del referido Decreto se determina como fecha de

caducidad del mismo el día primero de enero del dos mil veinticuatro; esto se aclara para que no exista confusión por la fecha de solicitud de aceptación de renuncia, ya que el Decreto N° 739 establece como fecha el dieciocho de noviembre del presente año, sin embargo la ampliación con el Decreto 832 la modifica para el uno de enero del dos mil veinticuatro; **y) Nombramiento de Contador Institucional Interino.** El Presidente del Consejo de Administración, Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presento a los Miembros del Consejo de Administración por medio de la Licenciada [REDACTED], una nota para solicitar el nombramiento de la persona que fungirá como contador interino, cabe mencionar que en Acuerdo No. 162/2023, se le solicitó a la Licda. [REDACTED], que continuara con su función de contador hasta el cierre del mes de septiembre y la emisión de los Estados Financieros de dicho mes, no mayor a los diez días del mes de octubre de 2023. Y nombrándose a la Licda. [REDACTED], Jefe UFI para que le asignen usuario para realizar los registros en el módulo contable del sistema SAFI. Siguiendo esta instrucción se procedió a solicitar usuario ante la Dirección Nacional Financiera (DINAFI) ubicada en el Ministerio de Hacienda y esta última, denegó la propuesta, debido a que la Licda. [REDACTED], posee el cargo de Jefe UFI y de Técnico Presupuestario, por lo que al buscar al personal idóneo para el cargo se sugiere al Lic. [REDACTED] por ser Lic. en Contaduría Pública. Por lo que se solicita Nombrar al Lic. [REDACTED], como Contador Interino de la Unidad Financiera Institucional, no obstante, continuará realizando su cargo y sus funciones como Jefe de Vigilancia y Fiscalización, adecuando los horarios para realizar ambas funciones. Los Miembros del Consejo de Administración después de conocer el punto **ACUERDAN:** Autorizar el Nombramiento del Lic. [REDACTED], para ser el Contador (Institucional) Interino por un periodo del 11 de octubre al 31 de diciembre de 2023, no obstante, continuará realizando su cargo y sus funciones como Jefe de Vigilancia y Fiscalización, adecuando los horarios para realizar ambas funciones; **z) Aprobación de las Modificaciones realizadas al Instructivo del Fondo Circulante del Monto Fijo y la Incorporación del manejo de la Caja Chica.** El Presidente del Consejo de Administración, Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó a los Miembros del Consejo de Administración por medio de la Licenciada xxxxxxxxxx, una nota para solicitar la aprobación a las modificaciones realizadas al Instructivo del Fondo Circulante del Monto Fijo y la incorporación en el mismo instructivo del manejo de la Caja Chica. Los Miembros del Consejo de Administración después de conocer el punto **ACUERDAN:** Autorizar las modificaciones realizadas al Instructivo del Fondo Circulante del Monto Fijo y la incorporación en el mismo instructivo del manejo de la Caja Chica. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión a las doce horas con treinta y cinco minutos del mismo día de su fecha.

Juan Carlos Reyes Rosa

Víctor Antonio Pineda

Wilberto Alexander Rosales Ruano

Tomas Everardo Portillo Grande

Dinora Romero

Cesar Reynaldo Maldonado Sosa